



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 3 de Mayo de 2010

Núm. 18

LIC. FERNANDO ARTURO ESPINOSA RESENDIZ
Director General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-06 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa HABITAT, vertiente general, del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y por la otra parte, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en lo sucesivo "EL ESTADO", a través del Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI).

Págs. 2 - 16

Decreto Gubernamental.- Que crea la Academia Hidalguense de la Historia.

Págs. 17 - 19

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se realiza el cambio de la Fracción A, por la Fracción C, que se señalan en el Considerando Tercero del Decreto referido y se ratifica la autorización al Secretario de Administración, para donar gratuitamente al Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, las cuatro Fracciones, con el cambio señalado, esto es, la Fracción A, para la construcción del Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo y la Fracción C, para los servicios públicos del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, del predio a que se refiere dicho Considerando.

Págs. 20 - 21

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, los Bienes Muebles que se refieren en el presente Decreto.

Págs. 22 - 23

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se dá a conocer la información relativa a los Registros de la Deuda Pública Estatal, que consten en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo.

Págs. 24 - 25

Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, IHFES.

Págs. 26 - 30

Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.

Págs. 31 - 40

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Dirección General de Educación Media Superior y Capacitación para el Trabajo.- Acuerdo: DEMS-2010-03, se otorga el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior (RVOE), programa académico de Bachillerato General, en su modalidad mixta para alumnado mixto en turno vespertino y sabatino, a la **Preparatoria Vasconcelos**. Ubicada en la calle Constitución Número 5 Colonia Centro C.P. 43880 en el Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, al Dr. Juan Carlos López Gracia Representante Legal.

Págs. 41 - 43

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 44 - 68

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CALVILLO; POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO (COPLADEHI), LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT; LA SECRETARIA DE FINANZAS, L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. VÍCTOR VELASCO OROZCO Y EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA, L.A. FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA; Y LOS MUNICIPIOS DE ACTOPAN, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HUEJUTLA DE REYES, IXMIQUILPAN, PACHUCA DE SOTO, MINERAL DE LA REFORMA, TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, TIZAYUCA, TLAXCOAPAN, TULA DE ALLENDE Y TULANCINGO DE BRAVO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS C. JAIME GALINDO UGALDE, C. RICARDO EDUARDO CASTELÁN TÉLLEZ, C. ALEJANDRO NAVA SOTO, C. HERIBERTO LUGO GONZÁLEZ, C. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ, C. BENIGNO MIGUEL ESCAMILLA BAÑOS, C. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ, C. MARCELINO ROJAS FLORES, C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA, C. RODOLFO PAREDES CARBAJAL Y C. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de Oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración Federal es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos, a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el País. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.
- II.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: 4. Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.
- III.- El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo.
- IV.- El Artículo 30 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la Dependencia competente decida suscribir Convenios de Coordinación en términos de la Ley de Planeación con las Entidades Federativas, procurará que éstos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.
- V.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las Entidades Federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

- VI.-** El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa Hábitat. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos. Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, en lo sucesivo **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.
- VII.-** La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio Número OM/DGPP/410.20/724/09 de fecha 23 de diciembre de 2009, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2010.
- VIII.-** La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, Número 300/002/2010 y de fecha 12 de enero de 2010, comunicó a los Delegados Federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios Federales del Programa Hábitat por Entidad Federativa para el ejercicio fiscal 2010.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los Artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2010, así como en lo previsto por los Artículos 2, 7, 9, 13, 15, 16, 19, 21, 25, 26 bis y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; en los Artículos 1, 2, 3, 20, 68, 69, 72, 73 y 74 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo; 52 fracción XLIII y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 1, 15 fracción VI, 16 fracción VII, 17, 88, 89 y 90 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Hidalgo, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I.- DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre **"LA SEDESOL"**, **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"**, para la operación del Programa Hábitat en las Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados y para el ejercicio de los subsidios Federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

Los Polígonos Hábitat son identificados por **"LA SEDESOL"**, están integrados por zonas urbanas marginadas con alta concentración de hogares en situación de pobreza patrimonial y constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- **"LA SEDESOL"**, **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"** acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normatividad Federal aplicable, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat que los rijan, así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPÍTULO II.- DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y POLÍGONOS HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA.- **"LA SEDESOL"**, **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"** acuerdan que los

recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados, que se señalan en el **Anexo I** denominado "**Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados**", el cual es suscrito por el Delegado Federal de "**LA SEDESOL**", el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI) y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA.- "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los Polígonos Hábitat seleccionados, tanto del propio sector de Desarrollo Social como de otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. "**LA SEDESOL**", "**EL ESTADO**" y "**LOS MUNICIPIOS**" acuerdan apoyar la ejecución de dichas acciones.

CAPÍTULO III.- DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios Federales destinados a la Entidad Federativa se distribuyen por Municipio, de conformidad con lo señalado en el **Anexo II** denominado "**Subsidios Federales por Municipio**", el cual es suscrito por el Delegado Federal de "**LA SEDESOL**", el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI) y por los Presidentes Municipales firmantes. Dicho Anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2010 y por única ocasión, la aportación Federal podrá ser hasta 64 por ciento del costo total del proyecto y la aportación local podrá ser de al menos 36 por ciento; con excepción de los proyectos para la elaboración o actualización de atlas de peligros naturales y de riesgos, en los que la aportación Federal podrá ser hasta 78 por ciento del costo total del proyecto y la local podrá ser de al menos 22 por ciento.

Los Municipios que decidan adoptar el esquema de aportaciones señalado en las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", hasta 50 por ciento de aportaciones Federales y al menos 50 por ciento de aportaciones locales, tendrán prioridad en la reasignación de los subsidios federales que se realiza conforme a lo establecido en las propias "**REGLAS DE OPERACIÓN**".

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en los Anexos II y III respectivamente y formarán parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SÉPTIMA.- La ministración de los subsidios Federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA.- De conformidad con lo establecido en las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", "**EL ESTADO**", "**LOS MUNICIPIOS**" y las Delegaciones Federales de "**LA SEDESOL**" podrán constituirse como ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios Federales y de los recursos locales aportados al Programa.

NOVENA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios Federales destinados a la Entidad Federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por "**LA SEDESOL**" a otros Municipios del mismo Estado o a otras Entidades Federativas. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de "**LA SEDESOL**" al Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI) y a "**LOS MUNICIPIOS**" que correspondan.

CAPÍTULO IV.- DE LOS RECURSOS APORTADOS POR "EL ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

DÉCIMA.- "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las "**REGLAS DE OPERACIÓN**". Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el **Anexo III** denominado "**Aportaciones de Recursos Locales por Municipio**", el

cual es suscrito por el Delegado Federal de **"LA SEDESOL"**, el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI) y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

En la aportación del recurso y realización de obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, las partes acuerdan que se estará a lo previsto en el formato "Anexo Técnico PH-01", identificado como Anexo IV de este instrumento, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPÍTULO V.- DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SEDESOL" se compromete a:

- a).- Apoyar con subsidios Federales la ejecución del Programa Hábitat en las Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados, con la participación que corresponda a **"EL ESTADO"** y a **"LOS MUNICIPIOS"**.
- b).- Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios Federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de **"LA SEDESOL"** en la Entidad Federativa.
- c).- Aplicar los subsidios Federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en la normatividad Federal aplicable.
- d).- Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de **"LA SEDESOL"**, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.
- e).- Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

- a).- Aplicar los subsidios Federales y los recursos locales aportados del Programa Hábitat, cuando funja como ejecutor, en las Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados, conforme a lo señalado en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en la normatividad Federal aplicable.
- b).- Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- c).- Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios Federales y de los recursos locales aportados y ejercidos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- d).- Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.
- e).- En el caso de **"LOS MUNICIPIOS"**, mantener la operación de los inmuebles apoyados por el Programa Hábitat, destinados a la prestación de servicios sociales, para los fines acordados con **"LA SEDESOL"**.
- f).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad Federal aplicable, los subsidios Federales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.
- g).- Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y

sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

- h).- En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i).- Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPÍTULO VI.- DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA TERCERA.- “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en el numeral 3.7.1 de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, otorgar las facilidades necesarias a **“LA SEDESOL”** para que ésta realice visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con subsidios Federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

Cuando **“LA SEDESOL”** detecte que el ejecutor incurrió en desviaciones en el ejercicio de los subsidios Federales o en incumplimiento a lo convenido, inclusive en ejercicios fiscales anteriores, **“LA SEDESOL”** podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2010, cancelar los proyectos aprobados y, en su caso, solicitar el reintegro de los subsidios, según corresponda. Lo anterior, sin menoscabo de que **“LA SEDESOL”** realice las acciones administrativas y legales que procedan.

DÉCIMA CUARTA.- “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a **“LA SEDESOL”** la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a).- Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b).- Reportar trimestralmente a la Delegación Federal de **“LA SEDESOL”**, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluye, los avances físico-financieros de los proyectos aprobados.
- c).- Informar a la Delegación Federal de **“LA SEDESOL”**, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- d).- Remitir a la Delegación Federal de **“LA SEDESOL”**, al Gobierno de la Entidad Federativa y al del Municipio, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.
- e).- Convocar oportunamente a la comunidad beneficiada, a la Delegación Federal de **“LA SEDESOL”**, así como al Gobierno de la Entidad Federativa y al del Municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- f).- Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquéllos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC).

DÉCIMA QUINTA.- “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por **“LA SEDESOL”**, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DÉCIMA SEXTA.- Las actividades de control y auditoría de los subsidios Federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las Entidades Federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VII.- ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA.- Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, “LA SEDESOL”, después de escuchar la opinión del Gobierno de la Entidad Federativa correspondiente, podrá suspender la radicación de los recursos Federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que “LA SEDESOL” detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el ejercicio en curso o en ejercicios anteriores, “LA SEDESOL” podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2010. En caso de persistir la situación detectada, “LA SEDESOL” podrá cancelar los proyectos aprobados en 2010 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DÉCIMA NOVENA.- Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada Entidad Federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI) y por los Presidentes Municipales.

VIGÉSIMA.- Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos Federales, “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios Federales, se deberá mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos Federales, así como incluir los logotipos de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templetos, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat deberán ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

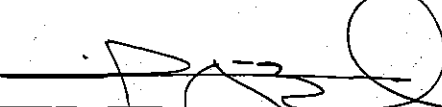
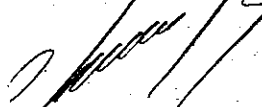
- a).- No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en la demás normatividad aplicable.
- b).- La aplicación de los subsidios Federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a **"EL ESTADO"** y a **"LOS MUNICIPIOS"** a fines distintos de los pactados.
- c).- La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA CUARTA.- Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diez. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán Publicarse, conforme lo establece el Artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de difusión del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

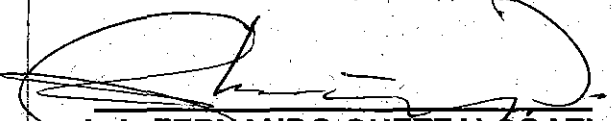
Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los once días del mes de febrero del año dos mil diez.

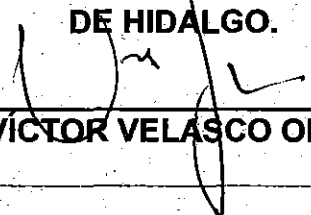
POR "LA SEDESOL"	POR "EL ESTADO"
LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO (COPLADEHI)
 ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN	 LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT
EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO	LA SECRETARIA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
 LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CALVILLO	 L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT VERTIENTE GENERAL, PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EJERCICIO FISCAL 2010.

EL SECRETARIO DE CONTRALORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

L.A. FERNANDO QUETZALCOATL MOCTEZUMA PEREDA.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

LIC. VÍCTOR VELASCO OROZCO.

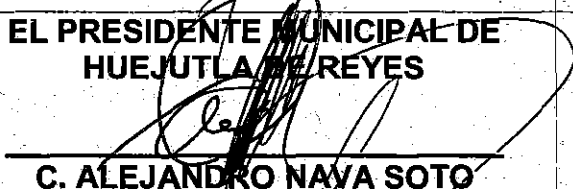
POR "LOS MUNICIPIOS"

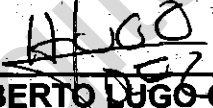
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACTOPAN

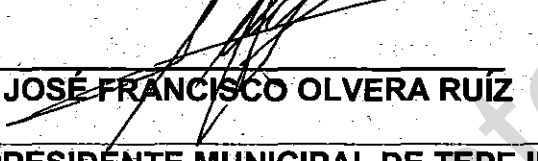
C. JAIME GALINDO UGALDE

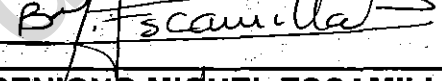
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA

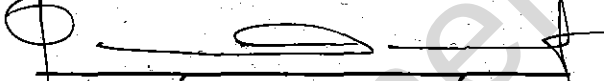
C. RICARDO EDUARDO CASTELÁN TÉLLEZ

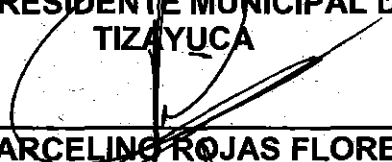
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES

C. ALEJANDRO NAVA SOTO

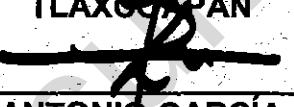
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN

C. HERIBERTO LUGO GONZÁLEZ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO

C. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA

C. BENIGNO MIGUEL ESCAMILLA BAÑOS

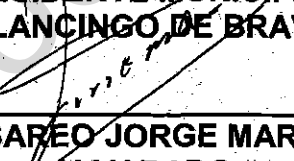
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPEJIL DEL RIO DE OCAMPO

C. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIZAYUCA

C. MARCELINO ROJAS FLORES

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAXCOTAPAN

C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE

C. RODOLFO PAREDES CARBAJAL

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO

C. CESAREO JORGE MARQUEZ ALVARADO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2010

Anexo I

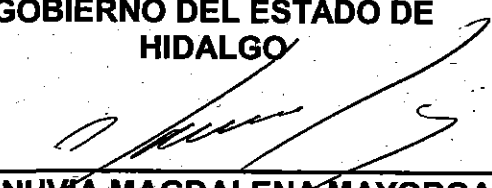
“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”

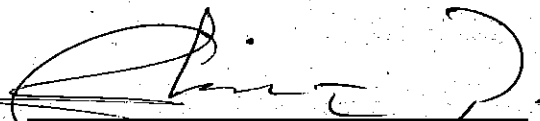
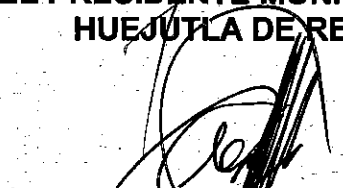
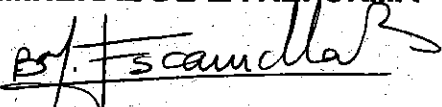
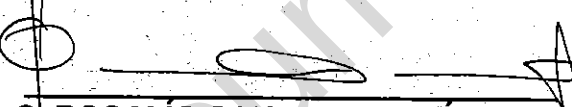
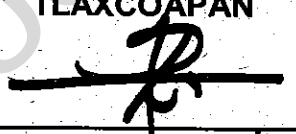
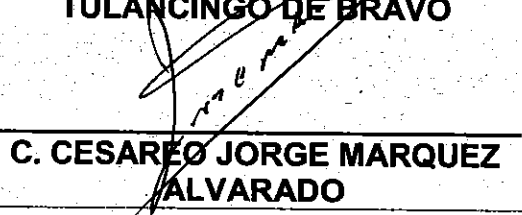
“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las siguientes Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
Actopan	Actopan	13037, 13038, 13039
ZM de Tulancingo	Cuautepec de Hinojosa	13061, 13062, 13063, 13501
Huejutla de Reyes	Huejutla de Reyes	13024, 13025, 13026, 13503, 50913001, 50913002
Ixmiquilpan	Ixmiquilpan	13028, 13029, 13030, 13032, 13033, 13034,
ZM de Pachuca	Pachuca de Soto	13005, 13006, 13007, 13008, 13009, 13010, 13011, 13012, 13013, 13014, 13015, 30913001
ZM de Pachuca	Mineral de la Reforma	13016, 30913002
Tepeji	Tepeji del Río de Ocampo	13027, 313010, 313011, 313999
ZM del Valle de México	Tizayuca	13001, 13002, 13003, 13004, 313001, 313002, 313003
ZM de Tula	Tlaxcoapan	13510, 13511, 13512
ZM de Tula	Tula de Allende	13035, 13036, 13513
ZM de Tulancingo	Tulancingo de Bravo	13017, 13018, 13019, 13020, 13021, 13022, 13023, 13514

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los once días del mes de febrero del año dos mil diez.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE ANEXO I DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT VERTIENTE GENERAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EJERCICIO FISCAL 2010.

POR “LA SEDESOL”	POR “EL ESTADO”
LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO (COPLADEHI)
 ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN	 LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT
EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO	LA SECRETARIA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
 LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CALVILLO	 L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO

EL SECRETARIO DE CONTRALORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  L.A. FERNANDO QUETZALCOATL MOCTEZUMA PEREDA	EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.  LIC. VICTOR VELASCO OROZCO.
POR "LOS MUNICIPIOS"	
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACTOPAN  C. JAIME GALINDO UGALDE	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA  C. RICARDO EDUARDO CASTELÁN TÉLLEZ
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES  C. ALEJANDRO NAVA SOTO	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN  C. HERIBERTO LUGO GONZÁLEZ
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO  C. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA  C. BENIGNO MIGUEL ESCAMILLA BAÑOS
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPEJIL DEL RÍO DE OCAMPO  C. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIZAYUCA  C. MARCELINO ROJAS FLORES
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN  C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE  C. RODOLFO PAREDES CARBAJAL
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO  C. CESAREO JORGE MARQUEZ ALVARADO	

Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2010

Anexo II

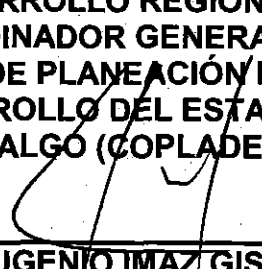
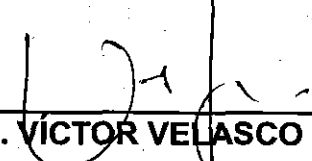
"Subsidios Federales por Municipio"

"LA SEDESOL" aportará al Estado de Hidalgo subsidios Federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$ 62,912,187.00 (Sesenta y dos millones novecientos doce mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Monto de Subsidios aportados por "LA SEDESOL"
Actopan	3,300,000.00
Cuautepec de Hinojosa	2,500,000.00
Huejutla de Reyes	12,000,000.00
Ixmiquilpan	4,385,000.00
Pachuca de Soto	12,667,418.00
Mineral de la Reforma	4,439,769.00
Tepeji del Río de Ocampo	4,300,000.00
Tizayuca	3,375,000.00
Tlaxcoapan	1,965,000.00
Tula de Allende	1,980,000.00
Tulancingo de Bravo	12,000,000.00
	62,912,187.00

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los once días del mes de febrero del año dos mil diez.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ANEXO II DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT VERTIENTE GENERAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EJERCICIO FISCAL 2010.

POR "LA SEDESOL" LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN	POR "EL ESTADO" EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO (COPLADEHI)  LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT
EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO  LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CALVILLO	LA SECRETARIA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO
EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  LIC. FERNANDO QUETZALCOATL MOCTEZUMA PEREDA	EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.  LIC. VÍCTOR VELASCO OROZCO.

POR "LOS MUNICIPIOS"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ACTOPAN

C. JAIME GALINDO UGALDE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTEPEC DE HINOJOSA

C. RICARDO EDUARDO CASTELÁN
TÉLLEZ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
HUEJUTLA DE REYES

C. ALEJANDRO NAVA SOTO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IXMIQUILPAN

C. HERIBERTO LUGO GONZÁLEZ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
PACHUCA DE SOTO

C. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA

C. BENIGNO MIGUEL ESCAMILLA
BAÑOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPEJI
DEL RÍO DE OCAMPO

C. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TIZAYUCA

C. MARCELINO ROJAS FLORES

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLAXCOAPAN

C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TULA DE ALLENDE

C. RODOLFO PAREDES CARBAJAL

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TULANCINGO DE BRAVO

C. CESAREO JORGE MARQUEZ
ALVARADO

Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2010

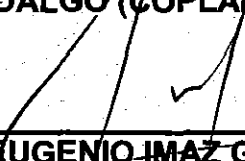
**Anexo III
"Aportaciones de Recursos Locales por Municipio"**

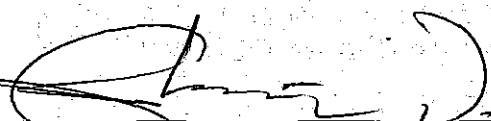
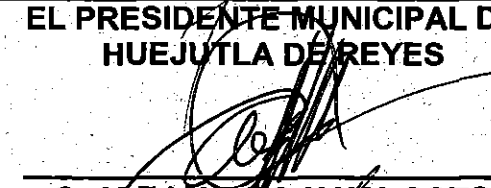
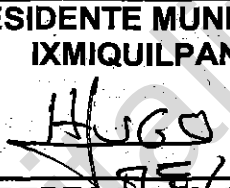
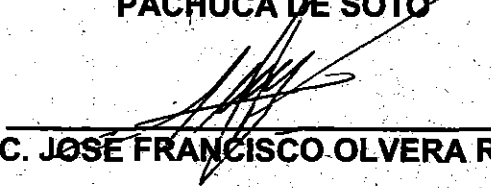
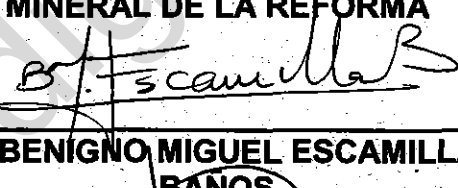
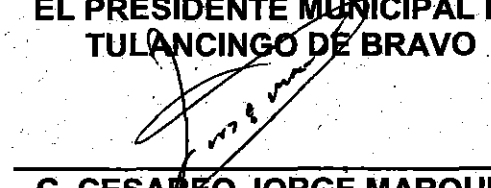
"EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a aportar recursos a la Federación para la operación del Programa Hábitat por la cantidad de \$ 35,388,106.00 (Treinta y cinco millones trescientos ochenta y ocho mil ciento seis pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
Actopan	928,125.00	928,125.00	1,856,250.00
Cuautepec de Hinojosa	703,125.00	703,125.00	1,406,250.00
Huejutla de Reyes	3,375,000.00	3,375,000.00	6,750,000.00
Ixmiquilpan	1,233,282.00	1,233,281.00	2,466,563.00
Pachuca de Soto	3,562,711.00	3,562,712.00	7,125,423.00
Mineral de la Reforma	1,248,685.00	1,248,685.00	2,497,370.00
Tepeji del Rio de Ocampo	1,209,375.00	1,209,375.00	2,418,750.00
Tizayuca	949,219.00	949,219.00	1,898,438.00
Tlaxcoapan	552,656.00	552,656.00	1,105,312.00
Tula de Allende	556,875.00	556,875.00	1,113,750.00
Tulancingo de Bravo	3,375,000.00	3,375,000.00	6,750,000.00
TOTALES	17,694,053.00	17,694,053.00	35,388,106.00

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los once días del mes de febrero del año dos mil diez.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ANEXO III DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT VERTIENTE GENERAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EJERCICIO FISCAL 2010.

POR "LA SEDESOL" LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN	POR "EL ESTADO" EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO (COPLADEHI)  LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT
EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO  LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CALVILLO	LA SECRETARIA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO

EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  L.A. FERNANDO QUETZALCOATL MOCTEZUMA PEREDA	EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.  LIC. VÍCTOR VELASCO OROZCO.
POR "LOS MUNICIPIOS"	
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACTOPAN  C. JAIME GALINDO UGALDE	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA  C. RICARDO EDUARDO CASTELÁN TÉLLEZ
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES  C. ALEJANDRO NAVA SOTO	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN  C. HERIBERTO LUGO GONZÁLEZ
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO  C. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA  C. BENIGNO MIGUEL ESCAMILLA BAÑOS
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO  C. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIZAYUCA  C. MARCELINO ROJAS FLORES
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN  C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE  C. RODOLFO PAREDES CARBAJAL
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO  C. CESAREO JORGE MARQUEZ ALVARADO	

19



Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2010

Anexo IV

"Anexo Técnico PH-01"

Hoja de : (4)

ANEXO TÉCNICO: (I)		No. PROYECTO INTEGRAL: (2)		SUB OBRA: (18)		CLAVE DEL INMUEBLE: (3)		No. OBRA IMPRO:		MOV DE OBRA IMPRO:									
ENTIDAD FEDERATIVA: (6) MUNICIPIO: (8) CIUDAD: (7) INSTANCIA EJECUTORA: (4)				ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: ACTIVIDAD PRIORITARIA: (19) VERTIENTE: (11) MODALIDAD: (12)				PROGRAMA: (13) SUBPROGRAMA: (14) IMCISO: (15)											
DENOMINACIÓN DE LA OBRA O ACCIÓN	POLÍGONO HABITAT	COLONIA O BARRIO	FECHA INICIO - TÉRMINO (MES/AÑO)	SITUACIÓN DE LA OBRA O ACCIÓN	FORMA DE EJECUCIÓN	COSTO TOTAL	EMPEÑO EN EJERCICIO	AVANCE FÍSICO AL EJERCICIO ANTERIOR	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEF	OTROS	U MED	CANT.	H	M	HOGAR
(17)	(16)	(15)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)	(28)	(29)	(30)	(31)	(32)	(33)	(34)	(35)	(36)
CALENDARIO DE APORTACIONES																			
MES/COMUNA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AUGUSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE							
FEDERAL	(37)																		
ESTATAL																			
MUNICIPAL																			
BENEFICARIOS																			
OTRO																			
CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS:		(32)																	

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
CONCEPTOS GENERALES	VIRIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	SUMA
(38)	(39)	(40)	(41)
TOTAL			

MULTIPOLIGONALIDAD											
POLÍGONO HABITAT	No. PROYECTO INTEGRAL	CLAVE DEL INMUEBLE	ESTRUCTURA FINANCIERA				METAS		BENEFICIARIOS		
			TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEF	OTROS	U MED	CANT.	H
(18)	(2)	(3)	(26)	(27)	(28)	(29)	(30)	(31)	(32)	(33)	(34)
TOTAL											

¿El área dentro de la cual se proyectará el nuevo asentamiento contará con agua potable, drenaje y alumbrado público?		(35)
A) RED DE AGUA POTABLE (m)	B) RED DE DRENAJE (m)	C) ALUMBRADO PÚBLICO (luminarias)
(36)	(37)	(38)

Como parte de este proyecto de desarrollo, ¿se realizará obras de agua potable, drenaje y alumbrado público?		(39)
A) RED DE AGUA POTABLE (m)	B) RED DE DRENAJE (m)	C) ALUMBRADO PÚBLICO (luminarias)
(36)	(37)	(38)

(37)

(38)

C. COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

C. RESPONSABLE DE LA INSTANCIA EJECUTORA

C. DELEGADO DE LA SEDESOL EN LA ENTIDAD

Por el momento, de los subsectores y la ejecución de las proyectos más destacados, la instancia ejecutora se compromete a cumplir con la legislación y normatividad federal y local aplicables.

Elaborate on the following points in your presentation:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 2º, fracción III, inciso a), Decreto de Promulgación de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010

GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia."*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los pueblos como las Naciones, son producto del esfuerzo que las generaciones pretéritas desarrollaron para conformar las instituciones políticas y culturales que les rigen, hito en el que hombres y mujeres de manera individual o colectiva, libraron diversas luchas a veces a fin de vencer las adversidades del medio geográfico otras para defender las conquistas alcanzadas o las libertades logradas, hechos que en su conjunto, construyen el llamado legado histórico.

SEGUNDO.- Que es deber ineludible de toda sociedad contemporánea, rescatar, conocer y divulgar su pasado remoto, mediano e inmediato, como premisa ineludible para reconocer y definir su presente y determinar a partir de él, el de las futuras generaciones, ello sin olvidar la gran utilidad que representa el conocimiento de la experiencia positiva o negativa, alcanzada por quienes nos antecedieron, base fundamental y sedimento indispensable en la planeación constructiva de hoy.

TERCERO.- Salvo algunos contados y loables casos, a lo largo de los 141 años de vida dentro del pacto Federal, el Estado de Hidalgo, ha adolecido, de Instituciones que impulsen el rescate, conocimiento y divulgación de su historia regional, originando con ello la pobreza historiográfica, la falta de una conciencia que afirme el orgullo regional y la frecuente destrucción del patrimonio monumental, cultural e histórico que se observa en los 84 Municipios que conforman al Estado de Hidalgo.

CUARTO.- Que actualmente existen personas de reconocida solvencia cultural y académica, dispuestas a coadyuvar al rescate, conocimiento y divulgación de la historia Hidalguense, que se enfrentan ante el reto que significa dar a conocer los resultados de sus investigaciones, a través de una institución que avale, califique e impulse los trabajos realizados en materia de historia regional.

QUINTO.- Que de acuerdo con la experiencia reconocida, resulta de gran utilidad la existencia en el Estado de Hidalgo, de una Institución, que incorpore a los mejores historiadores del Estado, como reconocimiento a su trayectoria y a los méritos académicos a fin de que a través de dicha institución, se impulsen programas y políticas que permitan acrecentar el conocimiento de la historia regional y se establezcan líneas de investigación y divulgación del conocimiento generado en su seno que apoyen las premisas de planeación en todos los sectores y ámbitos sociales y gubernamentales.

SEXTO.- Que a efecto de concretar un viejo anhelo de quienes se destacaron por su labor de rescate del pasado histórico de nuestro Estado y de quienes hacen hoy la historia, resulta propicia y significativa la creación de la Academia Hidalguense de la Historia dentro del marco de la conmemoración del Bicentenario de la proclamación de la Independencia y Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, acontecimientos que celebramos en 2010.

SÉPTIMO.- La Academia de la Historia, integrada por los 11 historiadores de mayor mérito, reconocimiento y trayectoria, se constituirá en una instancia de apoyo para todas las tareas de esta área del conocimiento así como en institución de consulta autorizada en las actividades relativas al rescate, preservación y divulgación de nuestra cultura.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE CREA LA ACADEMIA HIDALGUENSE DE LA HISTORIA

Artículo 1.- Se crea la Academia Hidalguense de la Historia, cuyo objeto será reconocer en sus integrantes a quien por su trayectoria se haya destacado en el campo de la Historiografía Regional Hidalguense.

Artículo 2.- El domicilio social de la Academia Hidalguense de la Historia estará en la Ciudad de Pachuca, pero podrá realizar sus sesiones en cualquier otro sitio dentro o fuera del Estado, previa aprobación de sus integrantes.

Artículo 3.- La Academia Hidalguense de la Historia es una Institución Académica Honorífica, para reconocer a los historiadores por sus meritos en la investigación, preservación y divulgación del patrimonio cultural hidalguense.

Artículo 4.- La Academia se integrará por once historiadores de reconocida solvencia cultural y académica, que coadyuven al rescate, conocimiento y divulgación de la Historia Hidalguense, pero podrán ingresar otros siempre y cuando cumplan con los requisitos que se señalan en este Decreto.

Artículo 5.- Los primeros once miembros que constituirán la Academia, serán designados por única vez, por el Gobernador del Estado quien para nombrarlos tendrá la opinión de Organismos de cultura y académicos afines.

Artículo 6.- Los órganos de la Academia son:

- I.- El Presidente, y
- II.- Un Secretario Técnico.

Artículo 7.- El Presidente será nombrado por los integrantes de la Academia, para lo cual será necesario el voto secreto de la mitad más uno de los asistentes a la sesión correspondiente.

Artículo 8.- El Secretario Técnico será nombrado por el Presidente, dentro de los miembros de la Academia.

Artículo 9.- El Órgano Superior de la Academia es la Asamblea. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias.

Artículo 10.- Cada dos años, en la primera sesión de la Academia, se elegirá a quien deberá presidir los trabajos de la misma en los dos años subsecuentes.

Artículo 11.- Los miembros de la Academia serán vitalicios y solo serán sustituidos a su muerte o renuncia voluntaria, por quien cubra los requisitos a que se refiere el Artículo 3.

Artículo 12.- Para ser candidato a ser miembro de la Academia Hidalguense de la Historia, se requiere:

- I.- Ser hidalguense por nacimiento o haber radicado en el Estado de Hidalgo, de manera ininterrumpida durante los diez años anteriores a la fecha de la elección;
- II.- Ser ampliamente reconocido por haber realizado investigaciones sobre alguno de los periodos de la historia hidalguense, y
- III.- Tener obra Publicada sobre temas de historia hidalguense en libros, revistas arbitradas, medios magnéticos o audiovisuales.

Artículo 13.- La Academia Hidalguense de la Historia, Publicará con el apoyo económico del Gobierno del Estado, dos revistas especializadas por año. Los académicos, se pondrán de acuerdo después de cada Publicación sobre la temática que deberá abarcar la siguiente y sobre la manera de arbitrar los trabajos.

Artículo 14.- El Reglamento Interior, señalará la forma de realizarse las asambleas ordinarias y extraordinarias, los requisitos que deberá contener el orden del día, los requisitos que se deben cumplir para que la Asamblea sea válida, las atribuciones y obligaciones del Presidente y del Secretario Técnico, así como las demás disposiciones que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Academia.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo.- La Academia Hidalguense de la Historia, expedirá su Reglamento Interior, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los quince días del mes de abril del año dos mil diez.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia."*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN XXXV, 101 Y 103, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

- I.- Que los bienes del Estado, son del dominio público y del dominio privado, de conformidad con el Artículo 101 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y de acuerdo con el Artículo 6, fracción I, de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, son bienes del dominio privado los que el Estado haya adquirido por vía de derecho privado.
- II.- Que los bienes del dominio privado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43, fracción IV, de la referida Ley de Bienes del Estado, pueden transmitirse a los Municipios para que se utilicen en los servicios públicos locales, con fines educativos o de asistencia social.
- III.- Que mediante Decreto del Ejecutivo, de fecha 13 de enero del 2010, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de enero del presente año, se autorizó al Secretario de Administración, para donar a favor del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, de 4 fracciones del predio urbano denominado La Purísima, ubicado en el Barrio del Carmen, de la ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo, identificadas como Fracción A, con 531.39 m²; Fracción B, con 249.26 m²; Fracción C, con 1,500 m²; y Fracción D, con 2,848.72 m², para que se destinaran, la Fracción A, a Servicios Públicos Municipales y la Fracción C, al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.
- IV.- Que mediante Oficio Número SA-01/0284/2010, de fecha 16 de abril del presente año, el Secretario de Administración, Licenciado José Alberto Narváez Gómez, solicita se autorice el cambio de la Fracción A, a favor de la organización sindical referida y de la Fracción C, se destine a la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.

Con motivo de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

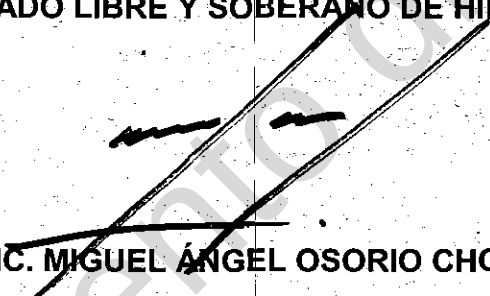
- I.- Se realiza el cambio de la Fracción A, por la Fracción C, que se señalan en el Considerando Tercero del Decreto referido y se ratifica la autorización al Secretario de Administración, para donar gratuitamente al Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, las cuatro fracciones, con el cambio señalado, esto es, la Fracción A, para la construcción del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo y, la Fracción C, para los servicios públicos del Municipio, de Ixmiquilpan, Hidalgo, del predio a que se refiere dicho Considerando.
- II.- Publique el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el medio informativo mencionado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil diez.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**



LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.



*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia."*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101, fracción II, y 103 de la Constitución Política del Estado y que el Artículo 6 de la Ley de Bienes del Estado establece que son bienes del dominio privado del Estado, los que éste haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que los Artículos 57 y 61 de la Ley de Bienes del Estado, se refieren al procedimiento a que deberá sujetarse la donación de los bienes muebles propiedad del Estado, cuando se transmiten a las Entidades que atiendan servicios sociales, que superen el valor de diez mil días de salario mínimo general vigente, determinando que se requerirá autorización del Ejecutivo del Estado para tal fin.

TERCERO.- Que la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones de la Secretaría de Administración, mediante Oficios Número DGRMYA-0-1247/08, de fecha 3 de junio del año 2008 y DRM-0253/10, de 14 de abril del presente año, solicita la donación a favor del Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, de los bienes muebles con valor de \$ 2,045,575.23 (dos millones, cuarenta y cinco mil, quinientos setenta y cinco pesos, 23/100 M.N.), que se describen en relación anexa, la que forma parte del presente Decreto.

CUARTO.- Que mediante Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de junio del año 2002, modificado mediante diverso Publicado en el mismo órgano informativo el 21 de agosto del año 2006, se crea el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

QUINTO.- Que el Estado tiene como fines supremos los de impulsar el desarrollo económico, la educación, la cultura y el bienestar social de la Entidad, coadyuvando con Instituciones como el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, para la consecución de sus fines.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

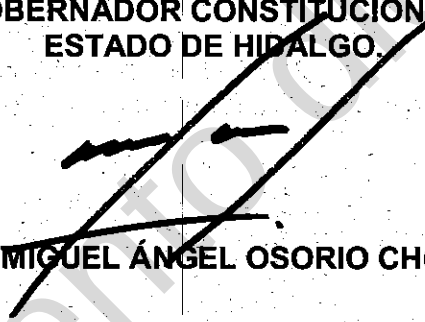
- I.- Se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, los Bienes Muebles que se refieren en el presente Decreto.
- II.- Si el donatario diere a los bienes muebles que se refieren, un uso diferente al que se persigue en su objeto social, sin la previa autorización del Ejecutivo del Estado o no los utilizare en el término de seis meses, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, dichos bienes se revertirán al donante.
- III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veintiún días del mes de abril del año dos mil diez.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO.**



LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia."*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 71 fracciones XXIV, XXXVI, XL y XLVII de la Constitución Política del Estado y el Artículo 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, mismo que establece en su fracción XXVIII que al Poder Ejecutivo del Estado le compete: Publicar anualmente, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la información relativa a los Registros de la Deuda Pública Estatal, que consten en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, y

CONSIDERANDO

- I.- Que son facultades y obligaciones del titular del Ejecutivo Estatal: contratar empréstitos con la aprobación del Congreso del Estado, para la ejecución de obras que estén destinadas a producir directamente un incremento en los ingresos del erario; mantener a la Administración Pública en constante superación; adecuándola a las necesidades técnicas y humanas de la Entidad; conducir y promover el desarrollo integral del Estado, de conformidad con los objetivos y prioridades de la Planeación del Desarrollo Estatal; así como elaborar, con la participación de los Municipios, los planes y programas, para promover e impulsar el desarrollo regional.
- II.- Que el Poder Ejecutivo es el responsable de realizar, en su caso, a través de los mecanismos legales el pago de obligaciones y empréstitos contraídos por el Estado; así como realizar, previa instrucción de los Ayuntamientos, pagos por cuenta de los mismos, con cargo a las Participaciones que en Ingresos Federales le correspondan a los Municipios.
- III.- Que el Poder Ejecutivo puede solicitar a las Entidades la documentación e información complementaria que requiera, para el análisis de las solicitudes de autorización de endeudamiento, cuando se solicite al Estado fungir como garante, avalista, deudor solidario, subsidiario o sustituto; y aprobar, previamente a la autorización por el Congreso, los montos y conceptos de endeudamiento, directo y contingente, que sean necesarios para el financiamiento de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, y en su oportunidad, la celebración de las operaciones de endeudamiento que se propongan contraer dichas Entidades.
- IV.- Que el Poder Ejecutivo debe llevar el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Deuda Pública; e informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la situación que guarden sus obligaciones inscritas en el citado registro, de acuerdo a lo previsto en la normatividad aplicable; así como inscribir los financiamientos que celebre en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, así como mantener actualizada la información sobre la situación que guarden sus obligaciones inscritas y cancelar en su oportunidad, las inscripciones correspondientes.
- V.- Que el Poder Ejecutivo debe expedir a través del Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, las certificaciones que correspondan, con relación a las obligaciones que se encuentren inscritas en dicho registro; además tiene la obligación de Publicar anualmente, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la información relativa a los Registros de la Deuda Pública Estatal, que consten en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo;

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

Por el que se da a conocer la información relativa a los Registros de la Deuda Pública Estatal, que consten en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo;

Artículo 1.- Se da cumplimiento a lo establecido en la fracción XXVIII del Artículo 13 de la Ley de Deuda Pública.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE FINANZAS
REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL ESTADO DE HIDALGO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

DEUDOR	ACREEDOR	TIPO DE CRÉDITO	NÚMERO DE REGISTRO	FECHA DE REGISTRO	IMPORTE ORIGINAL	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2009 (pesos)	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	PLAZO (meses)	TASA DE INTERÉS
DEUDA PÚBLICA DIRECTA										
GOBIERNO DEL ESTADO	INSTITUTO PARA EL FIANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO	CRÉDITO SIMPLE	Hgo. Reg. - 007/2007	30-Abr-07	2,450,000,000	2,391,810,050	9-May-07	9-May-19	144	TIIIE 28 + 0.14
GOBIERNO DEL ESTADO	BANAMEX	CRÉDITO SIMPLE	Hgo. Reg. - 001-C/2009	11-Ago-09	1,500,000,000	1,500,000,000	11-Ago-09	11-Ago-21	144	TIIIE + 2.00
DEUDA PÚBLICA INDIRECTA										
MUNICIPIO DE PROGRESO DE REGON	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	79/78	18-Oct-90	11,852	4,837	25-Ago-89	25-Ago-17	330	15%
ORG. OP. PÚBLICO DE PACHUCA DE OTOZINGU	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	Hgo. Reg. CR-004/2006	15-Ene-04	9,892,016	4,766,153	5-Mar-05	5-Mar-14	120	TIIIE 29 + 1.7
ORG. OP. PÚBLICO DE TEPEIT DEL RÍO DE OCAMPO	BANOBRAS	CRÉDITO CONTINGENTE	Hgo. Reg. CR-001/2008	5-Ago-08	5,244,009	5,244,009	29-Abr-08	CRÉDITO CONTINGENTE	HASTA 236	TIIIE 28 + 1.85
ORG. OPERADOR PÚBLICO DE HUICHAPAN COPASA	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	Hgo. Reg. CR-002/2008	17-Dic-08	4,042,740	3,404,413	24-Dic-08	24-Dic-13	57	TIIIE 28 + 2.37
MUNICIPIO DE METZITLÁN	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	Hgo. Reg. 002/2009	6-Oct-09	4,000,000	4,000,000	5-Nov-09	5-Ene-12	26	TIIIE 28 + 2.38

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los quince días del mes de abril del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia."*

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior.

Licenciado Jorge Romero Romero, Secretario de Educación Pública y Presidente de la Junta de Gobierno, del IHFES, Contadora Pública Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, Secretaria de Finanzas, Ingeniero Héctor Pedraza Olguín, Secretario de Administración, Licenciado Ramón Ramírez Valtierra, Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, Licenciado Federico Hernández Barros, Secretario de Desarrollo Social, Licenciado Rolando Durán Rocha, Secretario de Desarrollo Económico y Licenciado Eugenio Imaz Gispert, Secretario de la Contraloría, todos con carácter de Integrantes de H. Junta de Gobierno del IHFES, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el 73 y 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; el Artículo 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; el Artículo 9 último párrafo, 10 al 17 del Reglamento de la misma Ley; los Artículos 5, 7 y 8, fracción VIII y XV del Decreto de Creación del Instituto, de fecha 17 de julio de 2003 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y al Acuerdo Gubernamental, Publicado el 28 de noviembre del 2005, en el mismo Periódico Oficial, que establece la función rectora y normativa de las Dependencias globalizadoras y de las coordinadoras de sector de la Administración Pública Estatal; así como, la integración sectorial de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal a efecto de que sus relaciones con el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, se realicen a través de la Secretaría que se determinan, y con base en los siguientes:

Considerandos:

Primero.- Mediante Decreto Gubernamental de fecha 17 de julio del 2003, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 28 de julio del mismo año, se creó al Instituto de Crédito Educativo del Estado de Hidalgo, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Segundo.- Mediante Decreto Gubernamental, de fecha 9 de diciembre del 2005, Publicado en el Alcance del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 12 de diciembre del 2005, se reforman varias disposiciones del Decreto de Creación del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Hidalgo, para quedar su denominación como Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior.

Tercero.- Para el cumplimiento de su objeto es necesario que el Instituto Hidalguense de Educación de Financiamiento a la Educación Superior, IHFES, lleve a cabo los procedimientos legales para la adquisición, arrendamiento y servicios, que le permitan ejercer los recursos destinados a ello conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable, por lo que tales acciones deben ajustarse a programas y objetivos encuadrados dentro de un estricto marco de legalidad.

Cuarto.- En materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado de Hidalgo, establecen los principios conforme a los cuales deben realizarse a fin de asegurar al Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, IHFES, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Quinto.- La legislación en la materia, establece los lineamientos y procedimientos que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deben seguir para la Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sexto.- Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, dispone en lo conducente que las Entidades deberán establecer Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Sector Público, cuya integración, funcionamiento y facultades, se sujetarán a las reglas que al efecto establece la Ley y demás disposiciones aplicables.

Séptimo.- Se propone ante esta H. Junta de Gobierno del IHFES, la creación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, habiéndose dictado el Acuerdo Número SO8/IHFES/010/161006, de la Octava Sesión Ordinaria del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, IHFES, celebrada el día dieciséis del mes octubre del año dos mil seis, que en lo conducente dice: "Se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, en los términos del proyecto de Acuerdo que se presenta..."

En mérito de lo antes expuesto se ha tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo:

Que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, IHFES.

Artículo 1.- Se crea con carácter de permanente el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, con el objeto de determinar los procedimientos a seguir para la adjudicación de contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios que suscriba con sus proveedores; así como, los demás asuntos que se sometan a su consideración y que se relacionen con los mencionados procedimientos y con la ejecución de los contratos adjudicados.

Artículo 2.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I.- El Instituto:** Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior;
- II.- El Comité:** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto;
- III.- Contraloría:** La Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo;
- IV.- Proveedor(es):** La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que se encuentran inscritos en el padrón de proveedores que contempla la Ley, que celebren contratos o pedidos con el Instituto derivado de una licitación, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, con el carácter de vendedores, arrendadores y/o prestadores de servicios en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- V.- Ley:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y
- VI.- Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- El Comité se integra de la manera siguiente:

- I.-** Con derecho a voz y voto:
 - a).-** Un Presidente, que será el Director General del Instituto;
 - b).-** Un Secretario Ejecutivo que será el Director de Administración de Financiamientos;
 - c).-** Un vocal, que será el Director de Planeación y Evaluación de financiamientos del Instituto;
- II.-** Con voz y sin derecho a voto:
 - a).-** Los Asesores que serán:
 - 1.-** El responsable directo del área jurídica del Instituto;

- 2.- El responsable directo del área de Difusión y Vinculación del Instituto;
- 3.- Un representante de la Secretaría de Educación Pública;
- 4.- Un representante de la Secretaría de Administración;
- 5.- Un representante de la Secretaría de Finanzas; y
- 6.- Un representante de la Secretaría de la Contraloría;

b).- Los invitados que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, se considere pertinente; pudiendo ser éstos, representantes del sector privado o social.

Los titulares del Comité están facultados para nombrar un representante, acreditando dicho nombramiento por escrito ante el Secretario Ejecutivo del mismo.

Artículo 4.- El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I.- Elaborar y aprobar sus reglas de integración y funcionamiento, previa opinión de la Contraloría;
- II.- Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios a que se refiere el Artículo 20 de la Ley; así como, formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;
- III.- Dictaminar sobre la no celebración de licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 49 de la Ley;
- IV.- Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto; así como, autorizar los supuestos no previstos en las mismas;
- V.- Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, mediante Licitación Pública y de invitación a cuando menos tres proveedores, hasta el fallo correspondiente;
- VI.- Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en licitaciones públicas; y
- VII.- Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 5.- Las reuniones del Comité serán:

- I.- Ordinarias: Se celebrarán en forma trimestral o cuando menos bimestralmente, para atender los asuntos que se indicarán en la agenda de reuniones del Comité, la que se entregará oportunamente.
- II.- Las reuniones respecto de los procedimientos de contratación por Licitación Pública y por invitación a cuando menos tres proveedores, se consideraran ordinarias.
- III.- Extraordinarias: Se llevarán a cabo en casos debidamente justificados, para tratar asuntos específicos por motivos de urgencia o por su naturaleza; y
- IV.- De información y seguimiento: Las celebradas por los titulares en forma trimestral, cuando ejerzan la facultad que establece el último párrafo del Artículo 9 del Reglamento.

Se levantarán actas circunstanciadas en las que se harán constar los acuerdos emitidos y serán firmadas por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

Artículo 6.- Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existe Quórum, el cual se determinará con la asistencia de dos de los integrantes con derecho a voz y voto y las decisiones serán válidas por mayoría de votos. Si la inasistencia de alguna persona de las que deban intervenir, provoca el retraso en la resolución de algún asunto, el Secretario Ejecutivo del Comité deberá comunicarlo por escrito al titular correspondiente, con la finalidad de que se tomen las medidas pertinentes al caso.

Artículo 7.- los integrantes del Comité tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- I.- Corresponde al Presidente, autorizar y acordar con el Secretario Ejecutivo del Comité los asuntos a tratar en las reuniones; coordinar y dirigir las sesiones; emitir su voto de calidad en caso de empate; asignar a los demás miembros para su estudio y opinión, los asuntos generales o específicos vinculados con sus funciones; proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité;
- II.- El Secretario Ejecutivo expedirá por escrito las convocatorias de las reuniones que se señalan en el Artículo 12 del Reglamento; elaborará la agenda de reuniones respectiva y entregará oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión; procederá a registrar los acuerdos emanados de las reuniones, asentándolos en las actas respectivas; vigilará en forma permanente el cumplimiento de dichos acuerdos y firmará las convocatorias de los procedimientos de contratación que se celebren; y
- III.- Los asesores intervendrán en el análisis y resolución de los asuntos, de acuerdo a las funciones que por su adscripción realicen.

Los vocales enviarán por conducto del Secretario Ejecutivo, los documentos relativos a los asuntos que deban someter a la consideración del Comité y participarán en los procedimientos de contratación que se realicen, por lo que deberán contar con los conocimientos técnicos necesarios para la toma de decisiones, respecto de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos.

Artículo 8.- En el ejercicio de las facultades del Comité, que se señalan en el Artículo 22 de la Ley y su correlativo Artículo 4, del presente Acuerdo y las demás que resulten aplicables, la responsabilidad de cada uno de los integrantes quedará limitada al voto ó comentario que emita ú omita, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base a la documentación que le sea presentada.

En este sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones ú omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación ó en el cumplimiento de los contratos.

El manual de integración y funcionamiento del Comité que se emita, deberá en todos los casos ajustarse a lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Artículo 9.- Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse por escrito, firmados por el titular del área solicitante y contener los requisitos siguientes:

- I.- La información resumida del asunto que se propone sea analizado, la descripción genérica de los bienes ó servicios que se pretendan adquirir, arrendar ó contratar; así como, su costo estimado;
- II.- La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerará la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal debidamente autorizada y las especificaciones y justificaciones técnicas; y
- III.- En su caso, la justificación y el fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 47 de la Ley o su correlativo a la Ley Federal.

Artículo 10.- La información y documentación que se someta a consideración del Comité, serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

Tratándose de las fracciones II, III, VIII y IX del Artículo 49 de la Ley, no será necesario contar con el dictamen para no celebrar las Licitaciones Públicas, que establece la fracción IV, del

Artículo 22 de la Ley, sin embargo el área responsable de la contratación informará a la Contraloría, ó en su caso al Órgano Interno de Control, en los términos que establece el Artículo 48 de la Ley.

No deberán someterse a la consideración del Comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamentan en el Artículo 51 de la Ley; así como, los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del Comité.

Las operaciones en que el titular del área ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de Licitación Pública, por encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 49 de la Ley, se incluirán en el informe a que se refiere el segundo párrafo de éste Artículo.

Artículo 11.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a fondos federales o recursos procedentes de créditos externos, conforme a los Convenios que se celebren entre el Estado y la Federación, estarán sujetos a las disposiciones de la Legislación Federal en la materia.

Transitorios

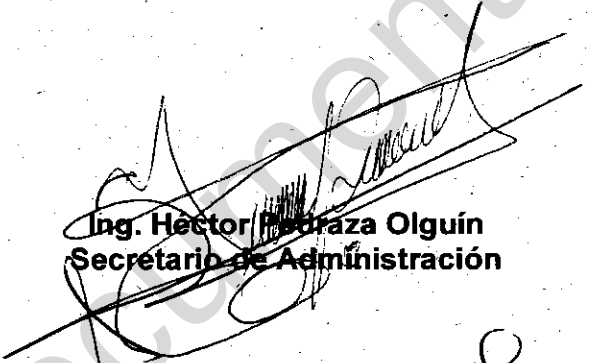
Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

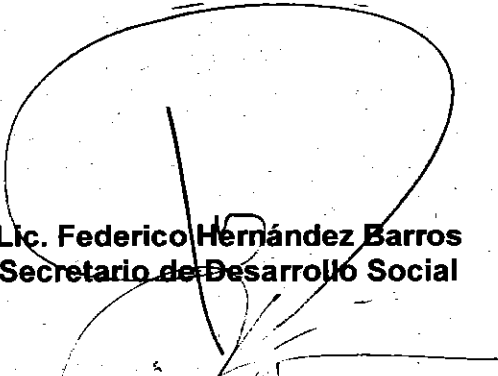
Segundo.- El Comité deberá elaborar y aprobar en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de su primera sesión, el Manual de Integración y Funcionamiento, sujetándose al presente Acuerdo y disposiciones legales aplicables.

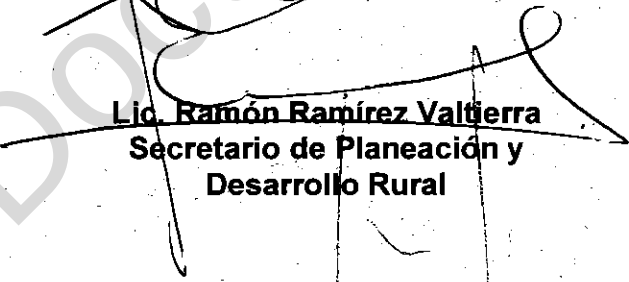
En San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a dieciséis de octubre del dos mil seis en la Octava Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior.

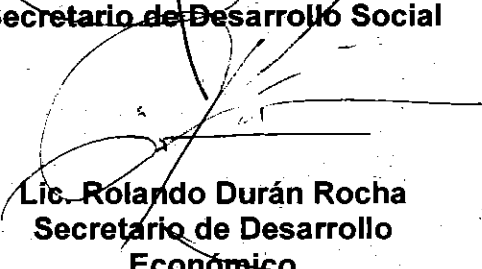

Lic. Jorge Romero Romero
Secretario de Educación Pública
Presidente de la Junta de Gobierno

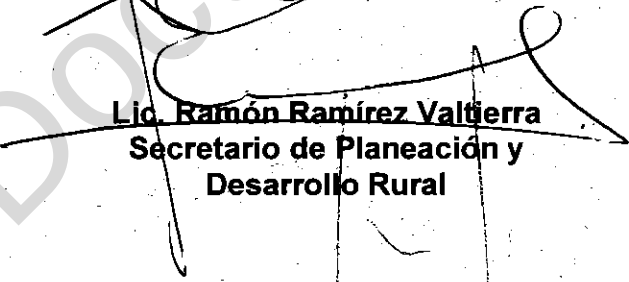

C.P. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado
Secretaria de Finanzas

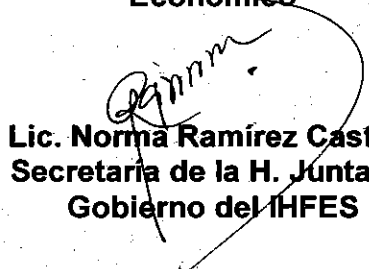

Ing. Hector Padraza Olguin
Secretario de Administración


Lic. Federico Hernández Barros
Secretario de Desarrollo Social


Lic. Ramón Ramírez Valtierra
Secretario de Planeación y
Desarrollo Rural


Lic. Rolando Durán Rocha
Secretario de Desarrollo
Económico


Lic. Eugenio Imaz Gispert
Secretario de la Contraloría


Lic. Norma Ramírez Castillo
Secretaria de la H. Junta de
Gobierno del IHFES

Estas firmas corresponden al Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, IHFES. Aprobado por la H. Junta de Gobierno del IHFES, el 16 de octubre del 2006.



I.A.A.M.E.H.



INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO

La Junta de Gobierno del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, en ejercicio de sus facultades y obligaciones que le confieren los Artículos 11 último párrafo y 18 fracción IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, así como por el Artículo 11 fracción VII de su Decreto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, como Organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado tendrá que contar con los elementos normativos, administrativos y técnicos que permitan la consecución del objeto de su creación.

SEGUNDO.- El presente Estatuto Orgánico, principal instrumento normativo, presenta las fases de organización, facultades y funciones de las diferentes unidades administrativas que conforman la organización del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Este documento está conformado por una estructura administrativa y sustantiva en la que incluye órganos de administración, unidades administrativas y órganos de vigilancia.

CUARTO.- Que en apego a su Decreto, donde se consignan las atribuciones que tiene la Junta de Gobierno del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, para aprobar y expedir los instrumentos reglamentarios correspondientes.

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CONTIENE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO

TÍTULO I DEL OBJETO

Artículo 1.- El presente Estatuto Orgánico tiene como objeto, establecer y regular la estructura orgánica y funcional del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, en su calidad de Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con forme a las atribuciones que le confiere su Decreto, las demás disposiciones legales y Reglamentos aplicables.

Artículo 2.- El Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, conducirá sus actividades de administración, planeación, coordinación y control, sobre las bases de los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y restricciones que establezca el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo las demás Leyes aplicables, su propio Decreto, el presente Estatuto Orgánico y los Reglamentos y Acuerdos que emanen de la Junta Gobierno.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Estatuto se entenderá por:

- I.- **Decreto:** El Decreto del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo;
- II.- **Secretaría:** A la Secretaría de Desarrollo Social del Estado;
- III.- **Junta de Gobierno:** La Junta de Gobierno del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo;

- IV.- **Dirección General:** La dirección General de Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo;
- V.- **Estatuto:** Al Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo;
- VI.- **Instituto:** Al Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto, tendrá las atribuciones señaladas en el Artículo 3 de su Decreto, el cual se llevará a cabo a través de las unidades administrativas que más adelante se señalan.

Artículo 5.- El Instituto, ejercerá las atribuciones que le corresponden, por medio de sus órganos de administración y órganos de apoyo, de conformidad con lo previsto en su Decreto, este Estatuto y las demás disposiciones aplicables que regulen su actividad.

Artículo 6.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto, podrá adoptar la organización interna que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos generales previstos en su Decreto y en este ordenamiento, previa autorización de la Junta de Gobierno.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 7.- Son órganos de administración del Instituto:

- I.- La Junta de Gobierno; y
- II.- El Director General.

CAPÍTULO PRIMERO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 8.- La Junta de Gobierno, deberá integrarse como se estipula en el Artículo 10 de su Decreto.

A las sesiones de la Junta de Gobierno se incorporará el Comisario Público, quien tendrá voz pero no voto y será designado por la Secretaría de Contraloría del Estado, en los términos del Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Por cada miembro de la Junta de Gobierno habrá un suplente, quien tendrá como mínimo el nivel de Director de Área y deberán acreditarse por única vez, mediante oficio de designación firmado por el titular al que hayan de suplir. Dichos suplentes contarán con las mismas facultades que los propietarios.

Deberá asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz pero sin voto, el Director General del Instituto para la Atención de los Adultos mayores del Estado de Hidalgo.

Artículo 9.- La Junta de Gobierno, tendrá las facultades y obligaciones señaladas en el Artículo 11 de su Decreto.

Artículo 10.- Para el buen funcionamiento de la Junta de Gobierno, ésta contará con un Presidente, un Secretario y un Prosecretario.

El Secretario será nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta de su Presidente.

El Prosecretario será nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta del Director General del Instituto para la Atención de los Adultos mayores del Estado de Hidalgo.

Artículo 11.- Son funciones del Presidente de la Junta de Gobierno, las siguientes:

- I.- Convocar a sesión a los miembros de la Junta de Gobierno;
- II.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;

- III.- Dirigir el orden de las sesiones de trabajo;
- IV.- Tramitar los acuerdos que por su naturaleza requieran de su intervención;
- V.- En caso de empate en la toma de decisiones, ejercer el derecho de voto de calidad;
- VI.- Atender en ausencia del pleno de la Junta, asuntos de urgencia o especiales que requieran de su intervención o decisión inmediata, en los casos en que no sea posible convocar a sesión a la Junta de Gobierno; y

Artículo 12.- El Secretario de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- I.- Elaborar la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II.- Convocar a sesiones extraordinarias a los miembros de la Junta de Gobierno, de acuerdo a lo enmarcado en el Artículo 14 párrafo tercero del presente Instrumento;
- III.- Enviar a los integrantes de la Junta de Gobierno, la documentación de los asuntos a tratar en la sesión, asegurándose de que su recepción se efectúe cuando menos 10 días hábiles antes de la celebración de la misma para el caso de las sesiones ordinarias y con 3 días de anticipación para el caso de las extraordinarias;
- IV.- Formular, con la debida anticipación, el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de sus miembros, de la Dirección General y del Comisario, se deban incluir en el mismo;
- V.- Pasar lista de asistencia y verificar que exista Quórum Legal;
- VI.- Dar lectura al acta de la sesión anterior y tomar nota de las observaciones de los miembros de la Junta de Gobierno, a fin de verificar que las mismas, cuando procedan, modifiquen el acta correspondiente;
- VII.- Recabar la información correspondiente al cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno y hacerla del conocimiento a integrantes de la misma;
- VIII.- Levantar las actas de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, y una vez aprobadas, obtener la firma del Presidente, recabar la firma de todos los miembros de la misma y asentar la propia, así como llevar el registro de los acuerdos tomados;
- IX.- Mantener bajo su resguardo los documentos relativos a los trabajos de la Junta de Gobierno.

Artículo 13.- Corresponde al Prosecretario:

- I.- Apoyar al Secretario en el desarrollo de sus funciones;
- II.- Apoyar al Secretario en el seguimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- III.- Apoyar los trabajos de los Comités Especiales designados por la Junta de Gobierno; y
- IV.- Preparar el espacio en el que se celebrarán las sesiones de trabajo.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 14.- Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias deberán desahogarse en forma trimestral, sin que puedan celebrarse menos de cuatro sesiones ordinarias al año y las extraordinarias bajo los procedimientos y requisitos que se consignent en la convocatoria correspondiente.

Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por su Presidente a través del Secretario, cuando aquél se encuentre imposibilitado para hacerlo por sí mismo.

Artículo 15.- Las sesiones de la Junta de Gobierno serán válidas, cuando se integre el quórum legal, que será del 50% más 1 de los miembros de la Junta de Gobierno y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal. Los acuerdos tomados en las mismas serán válidos cuando sean votados por la mayoría de los miembros presentes.

En la primera sesión ordinaria del año, se aprobará el calendario de las sesiones ordinarias subsecuentes.

En ausencia del Presidente, la sesión será presidida por su suplente, en caso de que éste último tampoco se encuentre presente se suspenderá la sesión y se fijará nueva fecha para su celebración. El Presidente, o su suplente, tendrá voto de calidad en caso de empate.

En cada sesión ordinaria, se especificará la fecha de la sesión ordinaria subsecuente, teniendo únicamente el Presidente de la Junta de Gobierno de la sesión desahogada en la fecha consignada en el acta circunstanciada, la función de convocar a los demás miembros para la celebración de sesiones ordinarias; tratándose de sesiones extraordinarias sólo el Presidente de la Junta de Gobierno, o en su caso el Secretario, previa instrucción del Presidente, podrá hacer la convocatoria a que haya lugar.

Artículo 16.- La convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinarias deberá contener fecha y lugar de expedición, lugar y hora en que se llevará a cabo la sesión, orden del día propuesto, la firma del Presidente y del Secretario y como anexos, los documentos de los puntos a tratar en la sesión. Para el caso de las sesiones extraordinarias, podrá aparecer sólo la firma del Secretario, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 párrafo tercero del presente ordenamiento.

La convocatoria se expedirá por lo menos con 10 días hábiles de antelación a la fecha en que se realicen las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, y con 3 días para el caso de las extraordinarias.

Artículo 17.- Las notificaciones se harán personalmente mediante acuse de recibo de la convocatoria y anexos.

Artículo 18.- Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, se sujetarán estrictamente al formato del orden del día, el cual deberá contener al menos:

- I.- Lista de asistentes y declaración de Quórum Legal;
- II.- Aprobación del orden del día;
- III.- Aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV.- Seguimiento de acuerdos;
- V.- Informe trimestral o anual del Director General;
- VI.- Informe de la Evaluación Programática Presupuestal;
- VII.- Informe del Estado del Ejercicio;
- VIII.- Informe de los Estados Financieros;
- IX.- Informe de seguimiento a las recomendaciones de Órganos Fiscalizadores; y
- X.- Asuntos generales.

Las sesiones extraordinarias de la Junta de Gobierno deberán contener por lo menos:

- I.- Lista de asistentes y declaración de Quórum Legal;
- II.- Aprobación del orden del día; y
- III.- Asuntos a tratar.

Artículo 19.- Podrán integrarse a las sesiones de la Junta de Gobierno, con carácter de invitados y sólo con derecho a voz pero sin voto, los Delegados en el Estado de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que tengan a su cargo acciones relacionadas con la materia competencia del Instituto, así como los representantes de organizaciones y asociaciones privadas o sociales, con actividades afines en el Estado, las Dependencias, Entidades Estatales y los Municipios, así como los representantes de organizaciones no gubernamentales con actividades afines al objeto del Instituto.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Artículo 20.- La Dirección General contará para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, con las siguientes unidades administrativas:

- I.- Dirección de Asistencia e Integración Social; y
- II.- Dirección de Administración, Finanzas y Planeación.

Artículo 21.- El Titular de la Dirección General del Instituto, aplicará las disposiciones, lineamientos y políticas adoptadas por la Junta de Gobierno para el funcionamiento del mismo, la adscripción de sus unidades subalternas y órganos técnicos, así como la modificación de las áreas y sus funciones, en la medida en que lo requiera el servicio.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 22.- Corresponde originalmente al titular de la Dirección General del Instituto el trámite y atención oportuna de todos los asuntos que son competencia de éste. Para tales efectos, contará con las facultades y obligaciones enmarcadas en el Artículo 13 de su Decreto.

Artículo 23.- El Titular de la Dirección General del Instituto, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá:

- I.- Conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos; y
- II.- Autorizar por escrito a los servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus facultades delegables.

CAPÍTULO III DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO

Artículo 24.- Corresponde, de manera genérica, a los titulares de las unidades administrativas que conforman al Instituto, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I.- Auxiliar a la Dirección General, dentro de la esfera de competencia de la unidad administrativa a su cargo, en el ejercicio de sus facultades;
- II.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la unidad administrativa;
- III.- Acordar con la Dirección General, los asuntos que expresamente les encomiende, así como los que resulten de las facultades que este Estatuto les confiere;
- IV.- Acordar con las demás Direcciones, según sea el caso, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia de la unidad administrativa a su cargo;
- V.- Emitir los dictámenes, opiniones o informes que sean solicitados por la Dirección General;
- VI.- Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento del Instituto;

- VII.- Elaborar proyectos para crear, reorganizar o suprimir departamentos en las Direcciones;
- VIII.- Formular proyectos de programas y de presupuesto relativos a las unidades administrativas, de acuerdo con las normas que dicte la Dirección General;
- IX.- Firmar y ratificar los acuerdos de trámite, así como resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades que les correspondan;
- X.- Proponer a la Dirección General el ingreso, promoción de licencias y remociones del personal de las unidades administrativas, conforme a la normatividad vigente; y
- XI.- Las demás funciones que les confieran las disposiciones legales aplicables y que les encomiende la Dirección General.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 25.- Corresponde a la Dirección de Administración, Finanzas y Planeación, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I.- Proponer y controlar la elaboración e integración del Programa – Operativo Anual del Instituto, en coordinación con las áreas respectivas;
- II.- Proponer e instrumentar el Programa Institucional de Desarrollo, en coordinación con las áreas respectivas;
- III.- Formular los Indicadores y presentar los resultados estadísticos, de los programas y acciones que se desarrollen en el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.
- IV.- Evaluar los resultados obtenidos contra lo programado.
- V.- Coordinar el área administrativa y financiera del Instituto;
- VI.- Coordinar, manejar, controlar y avalar los recursos financieros, materiales y humanos, así como la prestación de los servicios generales que requiera el Instituto para el desarrollo de sus funciones;
- VII.- Proponer, coordinar y manejar el registro y control de los movimientos de recursos propios del Instituto; y
- VIII.- Las demás que le confieran el presente Estatuto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 26.- Corresponde a la Dirección de Asistencia e Integración Social, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I.- Articular, coordinar y emitir programas que permitan focalizar adecuadamente los beneficios sociales a este sector de la población, dando seguimiento a su distribución y aplicación;
- II.- Promover, coordinar y emitir los distintos tipos de apoyos que canaliza el Estado, a través de los municipios y las Casas de Día;
- III.- Articular diagnósticos sociales que permitan identificar, cuantificar y localizar los problemas socioeconómicos que afectan a la comunidad, manteniendo registros específicos y actualizados;
- IV.- Someter a consideración del Director General los requerimientos y mejoras de espacio y equipamiento para satisfacer la demanda de los servicios que se proporcionan en las Casas de Día y unidades móviles; y
- V.- Las demás que le confieran el presente Estatuto y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO III DE LA EVALUACIÓN Y CONTROL DEL INSTITUTO.

CAPÍTULO I DEL COMISARIO PÚBLICO

Artículo 27.- De conformidad con el Decreto y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; la vigilancia, control y evaluación del Instituto, estará a cargo de un Comisario Público Propietario y un suplente, quienes serán designados por la Secretaría de Contraloría del Estado.

Artículo 28.- Son facultades del Comisario Público, las siguientes:

- I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias, administrativas y de política general y sectorial que emita el Ejecutivo Estatal o sus dependencias;
- II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación gubernamental;
- III.- Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuesto del Instituto;
- IV.- Vigilar que el Instituto, conduzca sus actividades conforme al Programa Sectorial correspondiente, así como que cumpla con lo previsto en el Programa Institucional de Desarrollo;
- V.- Promover y vigilar que se establezcan indicadores básicos de gestión en materia de operación, productividad financiera y de impacto social, que permitan medir y evaluar su desempeño;
- VI.- Con base en la auto evaluación del Instituto, opinar sobre su desempeño general;

La opinión respectiva, deberá presentarse por escrito a la Junta de Gobierno y abarcará los siguientes aspectos:

- a).- Integración y funcionamiento del Instituto;
 - b).- Situación operativa y financiera del Instituto;
 - c).- Integración de programas y presupuestos;
 - d).- Cumplimiento de la normatividad y políticas generales, sectoriales e institucionales;
 - e).- Cumplimiento de los convenios de desempeño;
- VII.- Requerir a las instancias involucradas la información necesaria para el cumplimiento de las funciones a su cargo, así como recomendar las medidas que procedan tendientes a promover la conclusión de los procesos con estricto apego a las disposiciones aplicables;
 - VIII.- Vigilar que el Instituto, proporcione con la oportunidad y periodicidad que se señale, la información que requiera el sistema integral de ingreso y gasto público;
 - IX.- Solicitar y verificar que se incluya en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, los asuntos que considere necesarios;
 - X.- Rendir anualmente a la Junta de Gobierno, un informe sobre los estados financieros, con base en el dictamen de los auditores externos;
 - XI.- Realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos, en los rubros de gasto corriente y de inversión;
 - XII.- Verificar que los ingresos del Instituto, correspondan a los compromisos de la Federación y el Estado, así como, que los correspondientes a los ingresos propios, sean destinados conforme a lo establecido en los ordenamientos legales;

XIII.- Asistir a las sesiones de trabajo de la Junta de Gobierno con derecho a voz; y

XIV.- Las demás inherentes a su función y las que señalen expresamente la Secretaría de Contraloría, en el ámbito de su competencia y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

Artículo 29.- El Comisario Público, evaluará el desempeño general, por funciones y proyectos del Instituto. Realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en los referentes a los ingresos y en general, solicitará la información y efectuará los actos que requiera para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría le asigne de conformidad con la Ley.

Artículo 30.- Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno y el Director General, deberán proporcionar oportunamente la información que solicite el Comisario Público.

CAPÍTULO II DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO

Artículo 31.- El Órgano Interno de Control del Instituto, se integra por los funcionarios públicos que determine la Secretaría de Contraloría y dependerán jerárquica y funcionalmente de ésta, teniendo el carácter de autoridad, de conformidad a lo dispuesto en las fracciones IV, V, VII, X y XIX del Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y cuyas funciones se consignan en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Artículo 32.- El Instituto, y sus unidades administrativas proporcionarán al titular de su respectivo Órgano Interno de Control los recursos humanos y materiales que requieran para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos del Instituto, prestarán al mismo el auxilio que requieran para el desempeño de sus atribuciones.

Dichos Servidores Públicos ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, este Estatuto y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

TÍTULO IV DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL

Artículo 33.- El Instituto, deberá tener disponible, ya sea en medios impresos o electrónicos y de manera permanente y actualizada, la Información Pública Gubernamental a que se refiere el Artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

TÍTULO V DE LA ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL

Artículo 34.- El Instituto, deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

TÍTULO VI DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

CAPÍTULO I DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

SECCIÓN PRIMERA DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES

Artículo 35.- En los casos en que el titular de la Dirección General se ausente de su cargo por motivo de vacaciones, enfermedad, licencia que no exceda de un mes o cualquier otra causa

de ausencia temporal, el despacho y resolución de los asuntos quedará a cargo del servidor público de la jerarquía inmediata inferior, de acuerdo al orden de prelación establecido en el Artículo 20 de este Estatuto, mismo que, conocerá y proseguirá la tramitación de los asuntos pendientes y se hará cargo de lo que haya lugar, hasta la reincorporación del Director General.

Artículo 36.- Los demás servidores públicos del Instituto, serán suplidos en sus ausencias temporales por los funcionarios de la jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS AUSENCIAS DEFINITIVAS

Artículo 37.- En los casos en que el titular de la Dirección General se ausente de su cargo por motivo de renuncia, suspensión o cualquier otra causa de ausencia definitiva, corresponde al Gobernador del Estado, designar al nuevo titular del Instituto.

Artículo 38.- Los demás servidores públicos del Instituto, serán suplidos en sus ausencias definitivas por los funcionarios propuestos por el Director General y aprobados por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO II DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO

Artículo 39.- El presente Estatuto Orgánico sólo podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- I.- A iniciativa de la Dirección General o a petición de la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno;
- II.- Por cambios fundamentales en el objeto y atribuciones del Instituto; y
- III.- Por modificaciones sustantivas a las legislaciones que afecten directamente al Instituto.

Artículo 40.- La reforma, adición o abrogación, parcial o total, de este Estatuto, deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Estatuto Orgánico, entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

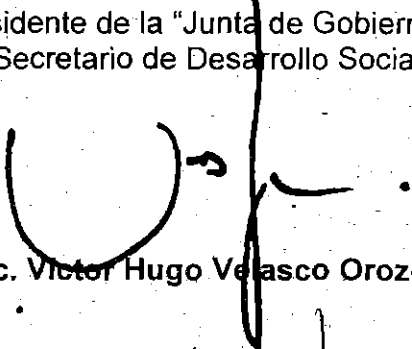
SEGUNDO.- Se abroga el Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 11 de Septiembre del 2006, quedando sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Estatuto Orgánico.

TERCERO.- Los aspectos no previstos en este Estatuto Orgánico, serán resueltos por los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.

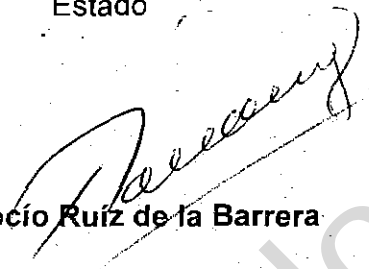
CUARTO.- Los acuerdos, circulares y demás disposiciones emitidas por la Dirección General antes y durante la autorización de este Estatuto, tendrán plena validez, siempre y cuando no se opongan al presente Estatuto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

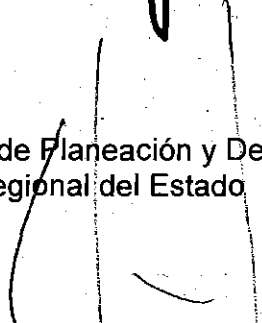
Presidente de la "Junta de Gobierno" y
Secretario de Desarrollo Social


Lic. Victor Hugo Velasco Orozco

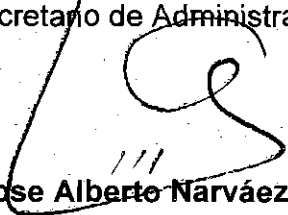
Secretaria de Educación Publica del
Estado


Dra. Rocío Ruiz de la Barrera

Secretario de Planeación y Desarrollo
Regional del Estado


Lic. Eugenio Imaz Gispert

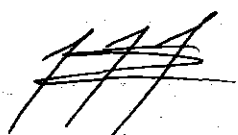
Secretario de Administración


Lic. Jose Alberto Narváez Gomez

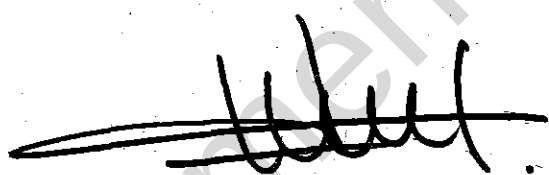
Secretaria de Finanzas


L.C. Nuvia Mayorga Delgado

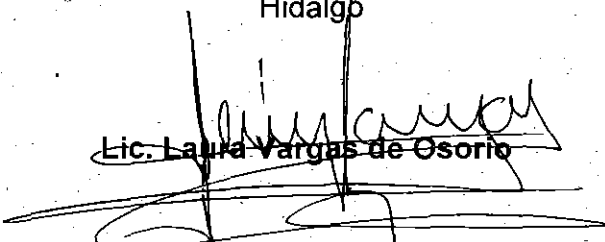
Secretario de Salud del Estado


Dr. Jorge Islas Fuentes

Secretaria de Turismo del Estado


Lic. Maria Oralia Vega Ortiz

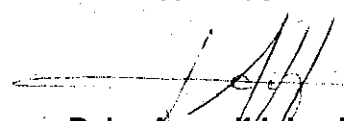
Presidenta del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de
Hidalgo


Lic. Laura Vargas de Osorio

Secretario de Desarrollo Económico del
Estado

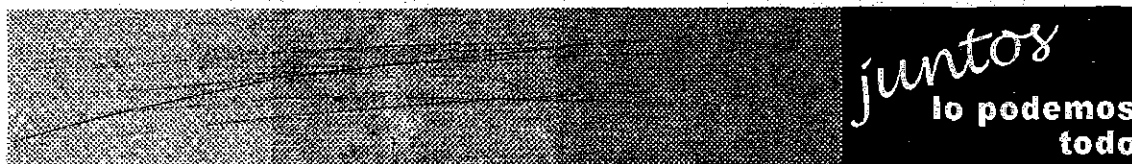

Lic. Auriard de la Rocha Waite

Directora General del Instituto para la
Atención de los Adultos Mayores del
Estado de Hidalgo


Psic. Araceli Islas Fuentes

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia."*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO



ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

DEMS-2010-03

EVALUADA la solicitud presentada por el Dr. Juan Carlos López Gracia representante legal, nombrado como tal en lo consiguiente de la Asociación Civil denominada: Centro psicopedagógico José Vasconcelos A.C., en la que pide le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el programa académico de Bachillerato General en su modalidad mixta, a la institución denominada: Preparatoria Vasconcelos, el cual impartirá para alumnado mixto en el turno vespertino y sabatino en la calle Constitución Número 5 Colonia centro CP. 43880 en el municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El modelo educativo, la currícula y programas de estudios son procedentes en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje, selección de recursos didácticos, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos.
2. Los docentes propuestos satisfacen los requisitos señalados por el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSYS, para el desempeño de sus funciones.
3. El desarrollo del Bachillerato General, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento del mapa curricular y programas de estudio.
4. Las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, determinadas por el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSYS.
5. El representante legal del Centro psicopedagógico José Vasconcelos se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo.
6. El C. representante legal y directivo del Centro psicopedagógico José Vasconcelos así como el personal académico, se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el artículo 7º de la Ley General de Educación.
7. El C. representante legal del Centro psicopedagógico José Vasconcelos, se ha obligado a sujetar a la aprobación previa del IHEMSYS, cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo, matrícula de alumnos y personal directivo.
8. Que el expediente ha sido revisado a la luz de los Acuerdos Secretarial Número 450 de la S.E.P. por el que se establecen las bases generales de autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 16 de Diciembre del 2008.
9. Por lo que, en atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos

3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1°, 7°, 10°, 11°, 14° fracciones IV y X y 21°, segundo párrafo; 28°, 30°, 47°, 54°, 55°, 56°, segundo párrafo, 57° y 60° de la Ley General de Educación, artículo 5°, fracción XIII, del Decreto Gubernamental que modifica el diverso que creó al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 4 de octubre de 1999 y los Acuerdos Secretariales Números 445 y 450 publicados en octubre 21 y 12 de diciembre de 2008, de la S.E.P., señalados en el párrafo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO: DEMS-2010-03

PRIMERO.- Se otorga el acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior (RVOE), programa académico de Bachillerato General, en su modalidad mixta para alumnado mixto en turno vespertino y sabatino, a la **Preparatoria Vasconcelos**. Ubicada en la calle Constitución Número 5 Colonia Centro CP. 43880 en el municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo al Dr. Juan Carlos López Gracia representante legal.

SEGUNDO.- Por el acuerdo anterior el C. Doctor Juan Carlos López Gracia representante legal se obliga a;

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley de Educación Para el Estado de Hidalgo y en el Acuerdos Secretarial N° 450 y 445 de la S.E.P.
2. Cumplir con la currícula y programas de estudio que el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS, ha considerado procedentes;
3. Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que el IHEMSyS determine;
4. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por el IHEMSyS;
5. Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que el IHEMSyS determine;
6. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y vigilancia que este Instituto u ordene;
7. Emitir Certificados parciales y totales del Bachillerato General de acuerdo con los formatos que sean previamente autorizados por la autoridad educativa.
8. Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la S.E.P.H, en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que les sea requerida.
9. Cumplir con los acuerdos que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares (Diario oficial de la Federación marzo 1992) Artículo 8° Cuando el alumno deje de asistir al servicio educativo por causas distintas el particular deberá entregar al padre o tutor su documentación oficial en un plazo no mayor a quince días naturales a partir de que lo soliciten.

TERCERO.- El C. representante legal del Centro Psicopedagógico José Vasconcelos A.C, deberá exhibir, en la documentación que expida y la publicidad que haga, una leyenda que mencione el número de acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior (RVOE) emitido por el IHEMSyS.

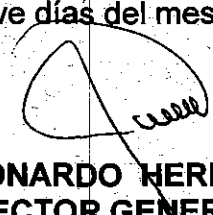
CUARTO.- El presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior (RVOE), es para efectos exclusivamente educativos por lo que, el C. representante legal del Centro Psicopedagógico José Vasconcelos, A.C. Queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- El presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior ampara únicamente el mapa curricular y programas de estudios del Bachillerato General Básico Nacional, Preparatoria Vasconcelos el cual impartirá en su modalidad mixta para alumnado mixto en el turno vespertino y sabatino, en la calle Constitución Número 5 Colonia Centro CP. 43880 municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, y;

SEXTO.- Este acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior otorgado es intransferible y subsistirá en tanto que el C. representante legal del Centro psicopedagógico José Vasconcelos, A.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas. El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

NOTIFÍQUESE - este acuerdo al C. Dr. Juan Carlos López Gracia representante legal de la Asociación Civil denominada: Centro Psicopedagógico José Vasconcelos, A.C., proceda a su cumplimiento.

Así lo acordó y firmó, Maestro Javier Leonardo Hernández Galindo, Director General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS, en San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil diez.


MTRO. JAVIER LEONARDO HERNANDEZ GALINDO
DIRECTOR GENERAL



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 012

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA; SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS LUMINOSOS, PERSIANAS Y PELÍCULA ANTIRREFLECTIVA Y ADQUISICIÓN DE 2 CAMIONETAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-038-10	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	05/05/2010	06/05/2010 11:30 horas	11/05/2010 10:00 horas	13/05/2010 10:00 horas	\$85,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C210000056	DESENGRAPADORA MODELO 851			300	PIEZA
2	C210000208	BROCHES PARA ARCHIVO 8 CMS. C/50 PZAS			1,200	CAJA
3	C660200006	CUADERNO PROF. 100 H. RAYA			1,000	PIEZA
4	C660400026	HOJA ORIGINAL BLANCA T/CARTA 38.5 KGS.			13,000	CIENTO
5	C450000028	REGLA METÁLICA DE 30 CMS.			600	PIEZA
				(SON 48 PARTIDAS EN TOTAL)		
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-039-10 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	05/05/2010	06/05/2010 12:30 horas	10/05/2010 10:00 horas	12/05/2010 11:00 horas	\$45,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C390000000	ANUNCIO LUMINOSO PARA EXTERIOR DE 20 MTS. DE LARGO X 1.90 MTS. MTS. DE ANCHO			1	PIEZA
2	C390000000	ANUNCIO LUMINOSO PARA EXTERIOR DE 11 MTS. DE LARGO X 1.90 MTS. MTS. DE ANCHO			1	PIEZA
3	C180000148	PERSIANAS SUMINISTRO ELABORACIÓN SOBRE MEDIDA E INSTALACIÓN			128.91	METRO CUADRADO
4	C840800000	PELÍCULA ANTIRREFLECTIVA CON APARIENCIA TIPO ESMERILADO EN VIDRIOS			140	METRO CUADRADO
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-040-10 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	05/05/2010	06/05/2010 13:00 horas	10/05/2010 10:30 horas	12/05/2010 11:30 horas	\$80,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	I480800072	VEHICULO FORD PICK UP TIPO RANGER DOBLE CABINA MODELO 2010			2	PIEZA

I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Y EL PAGO: SOLO PODRÁ SER REALIZADO MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA 00550084525, SUC. 0055 DE BANAMEX, S.A. PLAZA 0290 A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 SEGUNDO PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 3 DE MAYO DEL 2010

LIC. JOSÉ ALBERTO NARVÁEZ GÓMEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA MÚLTIPLE
No. 42065001-014-2010

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES, MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS, INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, VESTUARIO, MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MOBILIARIO, EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, BIENES INFORMÁTICOS, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES; CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS: FASSA 2009 Y 2010, APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) 2009 Y 2010, REPSS 2009; ; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2010	42065001-098-2010 PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00	05-MAYO-2010	06-MAYO-2010 09:00 HRS.	11-MAYO-2010 10:30 HRS.	18-MAYO-2010 09:00 HRS.	\$170,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C TEMEPHOS GRANULADO AL1%				3,325	SACO CON 15 KG.	
2	• S/C TEMEPHOS LIQUIDO 500-E				14	BIDÓN CON 20 LITROS	
3	• S/C ICON (LAMDACIHALOTRINA)				100	CUÑETE 4.5 KG.	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
ASE 2010	42065001-099-2010 MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00	05-MAYO-2010	06-MAYO-2010 10:30 HRS.	11-MAYO-2010 12:00 HRS.	18-MAYO-2010 10:30 HRS.	\$45,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• CLAVE GAST-00392 BOLSA DE POLIETILENO P/RESIDUOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS				20	PAQUETE C/100	
2	• CLAVE 0605502608-2 JERINGA DE PLÁSTICO CON AGUJA 5 ML. CALIBRE 20 G				100	PIEZA	
3	• CLAVE 0605500438-3 JERINGA DE PLÁSTICO CON AGUJA 5 ML. CALIBRE 21 G				100	PIEZA	
4	• CLAVE 605501279 JERINGA DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO 3 ML. CALIBRE 22				100	PIEZA	
5	• S/C ELECTRODOS (Y 39 PARTIDAS MÁS)				690	PAQUETE C/4	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2009	42065001-100-2010 INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00	05-MAYO-2010	06-MAYO-2010 12:00 HRS.	12-MAYO-2010 12:00 HRS.	19-MAYO-2010 12:00 HRS.	\$20,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C PORTA GRAPAS PINZAS SUJETADORAS DE DIQUE DE GOMA				16	PIEZA	
2	• S/C GRAPA DEL #13-A MOLARES DERECHO E IZQUIERDO				16	PIEZA	
3	• S/C GRAPA DEL # 204 MOLARES DERECHO E IZQUIERDO				16	PIEZA	
4	• S/C ARCO YOUNG PLÁSTICO				16	PIEZA	
5	• CAJA DE DIQUE DE HULE 5X5 MEDIANO Y LIGERO (Y 5 PARTIDAS MÁS)				224	PIEZA	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2009	42065001-101-2010 VESTUARIO SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00	05-MAYO-2010	06-MAYO-2010 13:30 HRS.	12-MAYO-2010 13:30 HRS.	19-MAYO-2010 13:30 HRS.	\$13,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C PALUDISMO CAMISOLA HOMBRE Y PANTALÓN HOMBRE				145	JUEGO BEIGE	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
REPSS 2009, APORTACION SOLIDARIA ESTATAL 2009	42065001-102-2010 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00	05-MAYO-2010	06-MAYO-2010 15:00 HRS.	12-MAYO-2010 15:00 HRS.	19-MAYO-2010 15:00 HRS.	\$1'450,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• CLAVE 4370 EFAVIRENZ COMPRIMIDOS 600 MG.				20	ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	
2	• CLAVE 3822 VACUNA ANTIINFLUENZA SOLUCION INYECTABLE				12,056	FRASCO CON 10 DOSIS DE 0.5 ML.	
3	• CLAVE 561 CLORTALIDONA CADA TABLETA CONTIENE CLORTALIDONA				112,903	ENVASE CON 20 TABLETAS	
4	• CLAVE 574 CAPTOPRIL TABLETAS 25 MG.				210,495	ENVASE CON 30 TABLETAS	
5	• CLAVE 1042 GLIBENCLAMIDA TABLETAS 5 MG. (Y 04 PARTIDAS MÁS)				112,903	ENVASE CON 50 TABLETAS	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2009	42065001-103-2010 MOBILIARIO SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00	06-MAYO-2010	07-MAYO-2010 09:00 HRS.	13-MAYO-2010 09:00 HRS.	20-MAYO-2010 09:00 HRS.	\$200,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C MESA INFANTIL DE PLÁSTICO				654	PIEZA	
2	• S/C SILLA APILABLE DE PLÁSTICO INFANTIL				2,616	PIEZA	
3	• S/C ESPEJO CON MARCO DE MADERA Y SOPORTE PARA COLGAR EN PARED				472	PIEZA	
4	• S/C JUGUETERO DE PLÁSTICO 6 NIVELES				472	PIEZA	
5	• S/C ESCALERA DE DOS PELDAÑOS FORRADA DE VINIL (Y 16 PARTIDAS MÁS)				946	PIEZA	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2009	42065001-104-2010 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00	06-MAYO-2010	07-MAYO-2010 10:30 HRS.	13-MAYO-2010 10:30 HRS.	20-MAYO-2010 10:30 HRS.	\$30,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C CAÑÓN PROYECTOR (ESTÁNDAR)				2	PIEZA	
2	• S/C REPRODUCTOR DE CASSETE/CD				243	PIEZA	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2009	42065001-105-2010 BIENES INFORMÁTICOS SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00	06-MAYO-2010	07-MAYO-2010 12:00 HRS.	13-MAYO-2010 12:00 HRS.	20-MAYO-2010 12:00 HRS.	\$150,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• S/C IMPRESORA A COLOR DE INYECCIÓN DE TINTA TÉRMICA	1	PIEZA
2	• S/C COMPUTADORA CON PROCESADOR INTEL PENTIUM DUAL-CORE ES200	44	PIEZA
5	• S/C COMPUTADORA CON PROCESADOR MOBILE AMD TURIÓN™ X2	2	PIEZA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL							
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2010	42065001-106-2010 IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00	06-MAYO-2010	07-MAYO-2010 13:30 HRS.	13-MAYO-2010 13:30 HRS.	20-MAYO-2010 13:30 HRS.	\$38,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C MANUAL PARA EL MAESTRO DEL PROGRAMA ESCUELA Y SALUD				1,052	MANUAL	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2009	42085001-107-2010 MOBILIARIO SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00	12-MAYO-2010	13-MAYO-2010 15:00 HRS.	18-MAYO-2010 12:00 HRS.	25-MAYO-2010 09:00 HRS.	\$55,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C CONTENDORES PARA DEPOSITO TEMPORAL DE R.P.B.I.				10	PIEZA	
2	• S/C CESTO PARA PAPELES, CUERPO DE LAMINA DE ACERO CALIBRE NO. 22				9	PIEZA	
3	• S/C SILLA PARA VISITANTE CON BRAZOS, ESTRUCTURA TUBULAR ESMALTADA Y TAPIZADA EN TELA PLANA				8	PIEZA	
4	• S/C ANAQUEL PARA CARGAS PESADAS, 5 ENTREPAÑOS DE ACERO CALIBRE NO. 20				5	PIEZA	
5	• S/C BASURERO; BISAGRA TIPO PIANO DE ACERO PARA ABATIMIENTO DE CHAROLA (Y 33 PARTIDAS MAS)				4	PIEZA	

I.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42050, TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O CON DEPÓSITO A LA CUENTA 6550100156-0 CLABE ESTANDARIZADA 014290655010015605 EN EL BANCO SANTANDER SERFIN, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADA EN BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ N° 407 COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 03 DE MAYO DE 2010.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
L.C. ALEJANDRA VERGARA PALOMO.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 1

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. SF-A-FAISE/GI-2009-028-026 de fecha 21 de diciembre de 2009; de conformidad con lo siguiente:

Clave de la Convocatoria		Fecha y hora del acto de apertura económica	
42060001-001-10	Convocante: \$2,500.00 Banco: \$ 2,250.00	14 de mayo 2010 14 de mayo 2010 a las 11:00 hrs	17 de mayo de 2010 a las 11:00 hrs 21 de mayo de 2010 a las 11:00 hrs 25 de mayo de 2010 a las 11:00 hrs

Localidad de San José Tepenené, Barrio la Capilla, Municipio de El Arenal. Perforación de Pozo Exploratorio para Uso Agrícola		Capital Contable Mínimo Requerido	
90 días naturales	3 de junio de 2010	31 de agosto de 2010	300,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles (para consulta en la pagina de Internet: www.compranet.gob.mx y) para consulta y venta en las oficinas de la **Dirección General de Desarrollo Social Sustentable, ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles no. 1900, Col. Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, Segundo Piso, de lunes a viernes de 9.00 a 16.00 horas**; previa presentación de los siguientes documentos:
 - 1.- **Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.**
 - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
 - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
 - 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente a: Pozos y/o perforación de pozos exploratorios**. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de: Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Hidalgo (este pago no es reembolsable), En Banco mediante depósito a la cuenta No. 0147400977 de BBVA Bancomer, Sucursal 7694, a nombre de Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social Sustentable, ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles no. 1900, Col. Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, Segundo Piso**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social Sustentable, ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles no. 1900, Col. Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, Segundo Piso**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 3 de mayo de 2010

TITULAR DE LA CONVOCANTE

Lic. Víctor Hugo Velasco Orozco
 Secretario de Desarrollo Social

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria Múltiple: 07

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE AYUDAS FUNCIONALES E INSUMOS PARA EL TALLER ÓRTESIS Y PRÓTESIS PARA EL CRIH, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-014-10	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	10-Mayo-2010	11-Mayo-2010 09:30 hrs.	NO APLICA	14-Mayo-2010 09:30 hrs.	17-Mayo-2010 10:00 hrs.	\$ 55,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	SILLA DE RUEDAS PCA, ADULTO RECLINABLE, CON CAPACIDAD PARA 120kg	10	PIEZA
2	SILLA DE RUEDAS PCI, INFANTIL RECLINABLE, CON CAPACIDAD PARA 70kg	15	PIEZA
3	SILLA ESTANDAR ADULTO, CON CAPACIDAD PARA 120kg	5	PIEZA
4	SILLA DE RUEDAS INFANTIL STANDARD, CON CAPACIDAD PARA 70kg	10	PIEZA
5	ANDADERA ADULTO, FABRICADO EN TUBULAR DE ALUMINIO DE 1" y 3/4"	40	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 11 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-015-10	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	10-Mayo-2010	11-Mayo-2010 10:30 hrs.	NO APLICA	14-Mayo-2010 10:30 hrs.	17-Mayo-2010 11:00 hrs.	\$ 90,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	LAPIZ TINTA	20	PZA
2	GASOLINA BLANCA	12	GALÓN
3	TORNILLOS PARA PIES PEDIÁTRICOS	12	PZA
4	AGUJAS PARA MÁQUINA RECTA, CON 10 PIEZAS	10	PQTE.
5	BROCHA DE 1"	10	PZA
SIENDO UN TOTAL DE 87 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx> LOS DÍAS 03, 04, 05, 06, 07 Y 10 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO Y PARA CONSULTA Y VENTA EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES CON DEPÓSITO EN EL NÚMERO DE CUENTA 818922-3 SUC. 122 DE BANAMEX A NOMBRE DEL SISTEMA DIF HIDALGO Y EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE. EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE NO HABRÁ VENTA DE BASES LOS DÍAS 03, 04 Y 05 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE LA LICITACIÓN.
- IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA, UBICADO EN PARQUE HIDALGO No. 15, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y FALLOS SE EFECTUARÁN EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA, UBICADO EN PARQUE HIDALGO No. 15, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

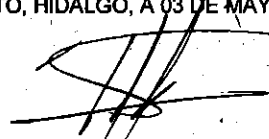
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S).

IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 03 DE MAYO DE 2010



L.A. HUGO MANUEL VILLEGAS VALDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

Convocatoria Pública Multiple No. 001-10

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y 23 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaria de Finanzas respectivamente, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Vista al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica
42902001-001-10	Convocante: \$ 1,500.00 Banco: \$ 1,350.00	12/05/2010	11/05/2010 12:00 horas	13/05/2010 10:00 horas	19/05/2010 10:00 horas		24/05/2010 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra			Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio	Fecha Terminación	Capital Contable Requerido
	CONSTRUCCION DE UN LABORATORIO-TALLER 6X8 Y SERVICIOS SANITARIOS CON ADMINISTRACION, BODEGA Y OBRA EXTERIOR (CISTERNA, FOSA SEPTICA Y POZO DE ABSORCION) EN LA TELESECUNDARIA No. 702, EN LA LOCALIDAD LAS PALOMAS, MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN			150 Días Naturales	27/05/2010	23/10/2010	\$ 250,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Vista al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica
42902001-002-10	Convocante: \$ 1,500.00 Banco: \$ 1,350.00	12/05/2010	11/05/2010 12:00 horas	13/05/2010 11:00 horas	19/05/2010 11:00 horas		24/05/2010 11:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra			Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio	Fecha Terminación	Capital Contable Requerido
	REHABILITACION DE TECHUMBRE EN PATIO CENTRAL PARA EDIFICIO DE RECTORIA, EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, EN LA LOCALIDAD DE TULANCINGO, MUNICIPIO DE TULANCINGO.			120 Días Naturales	27/05/2010	23/09/2010	\$ 250,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Vista al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica
42902001-003-10	Convocante: \$ 1,500.00 Banco: \$ 1,350.00	12/05/2010	11/05/2010 12:00 horas	13/05/2010 12:00 horas	19/05/2010 12:00 horas		24/05/2010 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra			Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio	Fecha Terminación	Capital Contable Requerido
	CONSTRUCCION DE LABORATORIO DE INGENIERIA ELECTROMECANICA, EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, EN LA LOCALIDAD EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE HUICHAPAN.			150 Días Naturales	27/05/2010	23/10/2010	\$ 1,000,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Vista al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica
42902001-004-10	Convocante: \$ 1,500.00 Banco: \$ 1,350.00	12/05/2010	11/05/2010 12:00 horas	13/05/2010 13:00 horas	19/05/2010 13:00 horas		24/05/2010 13:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra			Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio	Fecha Terminación	Capital Contable Requerido
	CONSTRUCCION DEL CEMSADE EN EL PLANTEL YATIPAN, PRIMERA ETAPA DE LA CONSTRUCCION DE 4 AULAS DIDACTICAS DE 2 E.E., TALLER DE COMPUTO DE 4 E.E. Y SERVICIOS SANITARIOS DE 2 E.E. (ESTRUCTURA ESPECIAL TIPO SIERRA), EN LA LOCALIDAD DE YATIPAN EN EL MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO.			180 Días Naturales	27/05/2010	23/11/2010	\$ 1,000,000.00

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica
42902001-005-10	Convocante: \$ 1,500.00 Banco: \$ 1,350.00	12/05/2010	11/05/2010 12:00 horas	13/05/2010 14:00 horas	19/05/2010 14:00 horas		24/05/2010 14:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra			Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio	Fecha Terminación	Capital Contable Requerido
	CONSTRUCCION DE DIRECCION DE 2 E.E. ESTRUCTURA U2-C PLANTA BAJA, 2 AULAS DE 4 E.E. ESTRUCTURA U2-C PLANTA BAJA, 2 AULAS 4 E.E. ESTRUCTURA U2-C PLANTA ALTA, ESCALERA U2-C Y OBRA EXTERIOR, PRIMARIA PROF. JUAN A. HERNANDEZ, EN LA LOCALIDAD DE APAN, MUNICIPIO DE APAN.			150 Días Naturales	27/05/2010	23/10/2010	\$ 500,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica
42902001-006-10	Convocante: \$ 1,500.00 Banco: \$ 1,350.00	12/05/2010	11/05/2010 12:00 horas	13/05/2010 15:00 horas	19/05/2010 15:00 horas		24/05/2010 15:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra			Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio	Fecha Terminación	Capital Contable Requerido
	CONSTRUCCION DE 3 AULAS DE 2 E.E. Y UN LABORATORIO TALLER DE 2 E.E. ESTRUCTURA U2-C EN LA TELESECUNDARIA 327, EN LA LOCALIDAD CUESTA COLORADA DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN			120 Días Naturales	27/05/2010	23/09/2010	\$ 500,000.00

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizado mediante Acuerdo del Comité de Obras Publicas el día 27 de abril del 2010.

I. Venta de Bases

* Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y para consulta y venta en las oficinas del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, sita Av. Juarez No. 1500, Fraccionamiento Constitucion, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42086, Al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, EXT. 119, 120 o mediante depósito a la cuenta NUMERO 00164659473 de BANCO BBVA BANCOMER, SUCURSAL 7694 A NOMBRE DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA; a partir del día 6 de Mayo del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días hábiles de 9:00 a 16:00 horas. **Nota los días 3, 4 y 5 de mayo** no habrá venta de Bases en la oficina de la Convocante, dicha venta se efectuará previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la Licitación, con firma autógrafa original del apoderado legal.
 - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
 - 3.- Original y copia de la Escritura Constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la Empresa, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; las Personas Físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
 - 4.- Copia Simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta Licitación: **EDIFICACION**. Se previene a todos los interesados que sólo podrán participar en esta Licitación las personas inscritas en dicho padrón y que cuenten con la clasificación correspondiente: **EDIFICACION**.
 - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum del interesado, sea persona física o moral), de acuerdo al tipo de los trabajos que se licitan.
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante, previa presentación del recibo de compra de bases de licitación.

II. Forma de Pago

En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA (este pago no es reembolsable), o mediante pago a lá cuenta NUMERO 00164659473 de BANCO BBVA BANCOMER, SUCURSAL 7694 A NOMBRE DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

III. Visita al Lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: el sitio de los trabajos de cada una de las licitaciones.

IV. Junta de Aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Juntas del INHIFE, sita en Av. Juárez 1500 Pachuca, Hgo.

V. Presentación y Apertura de Propositiones

- * Se llevará a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de Fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

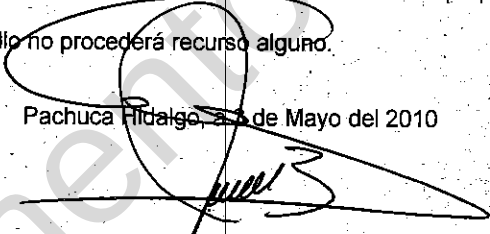
VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta Licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca Hidalgo, 2 de Mayo del 2010


Lic. Juan Gabino Jiménez Guerrero
Director General y Presidente
del Comité de Obras Publicas
Rúbrica

H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ HIDALGO, HGO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°: MJH-ADQ-LPN-2010-01

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE EL H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ HIDALGO, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE 2 VEHICULOS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO UNICO DE APORTACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

MJH-ADQ-LPN-2010-01	\$1,000.00	05 DE MAYO DE 2010	06 DE MAYO DE 2010 11:00 A. M.	NO HABRA	11 DE MAYO 2010 11:00 A. M.	11 MAYO 2010 12:00 A. M.	\$ 40,000.00
---------------------	------------	--------------------	-----------------------------------	----------	--------------------------------	-----------------------------	--------------

1	VEHICULOS PARA PRESIDENCIA MUNICIPAL	2	VEHICULOS
---	--------------------------------------	---	-----------

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN,

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA ACLARACIONES. SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO JUAREZ HIDALGO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 02 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS VEHICULOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE (H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ HIDALGO, HGO. NO HABRA ANTICIPO.

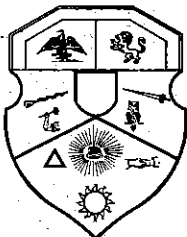
IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



JUAREZ HIDALGO, HGO, A 03 DE MAYO DEL 2010.

C. IRENE PERUZZQUIA REYES.
SECRETARIO EJECUTIVO

2003 - 2012



Tulancingo de Bravo, Hgo.

Presidencia Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO HGO. CONVOCATORIA PUBLICA MÚLTIPLE N° MTB-03-A/2010

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108-Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA MODELO 2010 EQUIPADA Y VEHÍCULOS PARA ESTE MUNICIPIO DE TULANCINGO CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIOS No. SF-A-FOFIM/GO-2009-077-005, 008 Y SF-A-FOFIM/GO-2010-077-003 DE FECHAS 22 DE FEBRERO Y 14 DE ABRIL DE 2010 RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTB-TM-LP-03-A/2010 (2da. LICITACIÓN)	\$ 800.00	05-MAYO-2010	06-MAYO-2010 10:00 HRS	NO HABRA	11-MAYO-2010 10:00 HRS	12-MAYO-2010 10:00 HRS	\$73,000.00
CONCEPTO	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
UNICO	ADQUISICIÓN DE CAMIONETA NUEVA EQUIPADA MODELO 2010 (INCLUYE ROTULACIÓN Y ADECUACIONES, MESA FIJA DE TRABAJO, EQUIPO Y ACCESORIOS DE COMPUTO E INSTALACIÓN)					01	LOTE
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTB-TM-LP-04-A/2010	\$ 800.00	05-MAYO-2010	06-MAYO-2010 11:00 HRS	NO HABRA	11-MAYO-2010 11:00 HRS	12-MAYO-2010 11:00 HRS	\$79,000.00
CONCEPTO	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
UNICO	ADQUISICIÓN DE DOS VEHICULOS PARA EL DEPARTAMENTO DE TRANSITO MUNICIPAL (MODELOS 2010)					01	LOTE
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTB-TM-LP-05-A/2010	\$ 800.00	05-MAYO-2010	06-MAYO-2010 12:00 HRS	NO HABRA	11-MAYO-2010 12:00 HRS	12-MAYO-2010 12:00 HRS	\$44,000.00
CONCEPTO	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
UNICO	ADQUISICIÓN DE DOS VEHICULOS PARA LAS ÁREAS DE IMPUESTO PREDIAL Y TESORERÍA (MODELOS 2010)					01	LOTE

- I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II. LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, SITA BOULEVARD EMILIANO ZAPATA N° 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS, TULANCINGO HIDALGO C.P. 43612 TEL 75 3 01 23 EXT. 131 CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV. EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN BOULEVARD EMILIANO ZAPATA N° 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS EN TULANCINGO, HIDALGO.
- V. EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LAS BASES.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 03 DE MAYO DEL 2010.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

C.P. HECTOR GERARDO ESPINOSA DE LA TORRE



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1271/08-14
POBLADO: SANTA ANA AHUEHUEPAN
MUNICIPIO: TULA DE ALLENDE
ESTADO: HIDALGO

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a MARIO QUIROZ GARCIA, se hace de su conocimiento que el C. GALDINO QUIROZ GARCÍA, le demanda la PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 15 quince de diciembre de 2008 dos mil ocho; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **23 veintitrés de junio del año 2010 dos mil diez a las 11:30 once horas con treinta minutos**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a mas tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces, dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de TULA DE ALLENDE, HGO.-DOY FE.-----

---Pachuca, Hgo., a 15 de Abril del año 2010.-----

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA
SECRETARIO DE ACUERDOS.

2 - 1

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** que promueve actualmente **RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **JOSE RAUL, GABRIELA, MAURICIO, JAVIER y MARIA ISABEL todos de apellidos MARTINEZ VELAZQUEZ**, expediente número **363/2007**, en el cual se dictó un auto de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2010 dos mil diez, que en lo conducente dice:

I.- "Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en la calle Xicoténcatl y Manuel Rojo del Río número 301, Colonia Centro de la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 79, Tomo I, Sección 1a., de fecha 02 dos de abril de 1975 mil novecientos setenta y cinco, inscrito a favor de **JOSE RAUL, GABRIELA, MAURICIO, JAVIER, Y MARIA ISABEL todos de apellidos MARTINEZ VELAZQUEZ**.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 13 trece de mayo de 2010 dos mil diez.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2,115,000.00 (dos millones ciento quince mil pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros noticiadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Milenio Hidalgo" así como en la ubicación del inmueble motivo del remate".

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VII.- Notifíquese y cúmplase".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo; martes 06 seis de abril de 2010 dos mil diez.-**ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 28-04-2010

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN CARLOS HIDALGO DELGADO, en contra de SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA E INDUSTRIAL, expediente número 683/2009.

Vistas las constancias judiciales que integran el presente juicio.
I.- Atendiendo a lo vertido con antelación, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial el auto que abre a prueba este juicio de fecha 15 quince de febrero del año en curso.

II.- III.- Notifíquese y cúmplase.
AUTO QUE ABRE A PRUEBA ESTE JUICIO DE FECHA 15 QUINCE DE FEBRERO DELAÑO EN CURSO.

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA E INDUSTRIAL al no haber dado contestación a la demanda incoada en su contra dentro del término concedido para tal efecto.

II.- Visto el estado procesal que guardan las constancias de autos, y como lo solicita el ocursoante, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días hábiles fatales para las partes.

III.- Notifíquese a la demandada SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA E INDUSTRIAL a partir de este auto y subsecuentes por medio de cédula aún las de carácter personal, salvo que otra forma se ordene con posterioridad.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de abril de 2010.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-04-2010

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOSE LUIS AGUILAR GUTIERREZ y PEDRO PEÑA RUEDA EN SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE SERVICIO GARMAN HIDALGO S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ERIC MARIN RAMIREZ JACOBO y RAMIREZ GONZALEZ TEOFILO, EXPEDIENTE NUMERO 588/2004, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1410, 1411 del Código de Comercio; 552, 562, 563, 567, 570, 571 y 572 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I BIS.- Como lo solicita la parte actora y toda vez que no se presentaron otros postores a la presente audiencia, se decreta nuevamente en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 26 veintiséis de Enero de 2005 dos mil cinco, consistente en un bien inmueble ubicado en el Lote 05 cinco Sección B, Cabañitas en esta ciudad, y cuyas demás características obran en autos, la cual tendrá lugar con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

II BIS.- Se convoca a postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 06 seis de Mayo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de: \$1,060,000.00 un millón sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional, valor pericial estimado en autos, menos el 20% de rebaja de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 03 tres veces dentro de 09 nueve días, en los tableros notficadores y puertas de este Juzgado, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada parte actora, por encontrarse presente. Con lo que termina la presente diligencia, por lo que previa su lectura y ratificación de la misma, firman para debida constancia los que en ella han intervenido y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza. DOY FE

VALOR.-
\$1,060,000.00 UN MILLON SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, MENOS EL 20% DE REBAJA DE LA TASACION

DIA Y HORA DE REMATE.-
10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 06 SEIS DE MAYO DELAÑO EN CURSO

SITIO DE REMATE.-
EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 08 de abril del año 2010.-C. ACTUARIO SEXTO DE

LO CIVIL.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-04-2010

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO

Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA DE DECLARACION DE AUSENCIA promovido por EFIGENIA MONTIEL ISLAS, expediente número 987/2004, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 11 once de marzo de 2010 dos mil diez.

Por presentada EFIGENIA MONTIEL ISLAS, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 98, 100, 337 al 368 del Código de Procedimientos Familiares, se acuerda:

I.- Toda vez que del estudio de los autos se advierte que han pasado 4 cuatro meses de la fecha de la última publicación de la declaración de ausencia del señor GUADALUPE GONZALEZ GOMEZ, realizadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado El Sol de Hidalgo región Tulancingo, por ende como lo solicita el ocursoante se declara en forma la ausencia de GUADALUPE GONZALEZ GOMEZ.

II.- Se interrumpe la sociedad conyugal voluntaria o legal a partir de la declaración de ausencia.

III.- En consecuencia se dispone que se publique la declaración de ausencia de GUADALUPE GONZALEZ GOMEZ por 3 tres veces en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado El Sol de Hidalgo región Tulancingo, que resulta ser el de mayor publicación en el último domicilio del ausente, con intervalos de 15 días y dichas publicaciones se repetirán cada 2 dos años hasta que se declare la presunción de muerte.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fé.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 25 de marzo de 2010.-EL C. ACTUARIO.-LIC. HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-03-2010

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO

Juicio DECLARACION DE AUSENCIA promovido por PILAR OLMEDO ADAUTO expediente número 1015/2004, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 17 diecisiete de febrero del 2010 dos mil diez.

Por presentada PILAR OLMEDO ADAUTO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 98, 100, 337 al 368 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la ocursoante pidiendo la declaración de ausencia del señor LINO LARA GONZALEZ en base a los hechos y consideraciones de derecho que plasma en el de cuenta.

II.- En razón a que la declaración de ausencia la solicita la cónyuge del ausente y en del presente sumario se desprende que an pasado dos años desde el día en que fue nombrado el representante del citado ausente, sin que en este periodo se tuvieran noticias suyas por lo tanto la Juez de los autos considera que se encuentra fundada la petición de cuenta.

III.- En consecuencia se dispone que se publique el escrito que se provee en el que se pide la declaración de ausencia, durante 3 meses con intervalos de 15 días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el diario denominado El Sol de Hidalgo región Tulancingo, que resulta ser el de mayor publicación en el último domicilio del ausente llamando al ausente LINO LARA GONZALEZ para que regrese y comparezca al juicio dentro de los cuatro meses a partir de la última fecha de publicación, o algún interesado en proporcionar noticias del ausente u oponerse a la demanda de declaración de ausencia.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fé.

6 - 4

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 01 de marzo de 2010.-EL C. ACTUARIO.-LIC. HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-03-2010

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****AL C. GASPAR ROBLES LAZCANO
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

Se les hace saber que en los autos del JUICIO ESCRITO FAMILIAR PROMOVIDO POR **ERIKA SANCHEZ QUIROZ**, en contra de **GASPAR ROBLES LAZCANO**, EXPEDIENTE NUMERO 1233/2009 radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó la publicación de los presentes edictos por auto de fecha 16 dieciséis de marzo del año 2010 dos mil diez y por este conducto se emplaza a **GASPAR ROBLES LAZCANO** por medio de edictos, que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este H. Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado. Apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá presuntamente confeso que de los mismos dejare de contestar y se notificará por medio de lista que se fije en los tableros de este H. Juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tulancingo.

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, MARZO DE 2010.-C. ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-04-2010

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **RENE MARTIN CARRILLO IBARRA** EN CONTRA DE **RUBEN PEREZ ORTEGA** Y OTROS, EXPEDIENTE NUMERO 30/2010 SE HA ORDENADO PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

EN LA CIUDAD DE METZTITLAN, HIDALGO A 30 TREINTA DE MARZO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

POR PRESENTADO **RENE MARTIN CARRILLO IBARRA**, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 47, 55, 110, 111, 113, 121, 625, 627 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- COMO LO SOLICITA EL PROMOVENTE Y EN VIRTUD DE QUE, DE LOS INFORMES RENDIDOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, CON LAS CUALES SE ACREDITA EN FORMA INDUBITABLE QUE SE IGNORA EL DOMICILIO DEL DEMANDADO **RUBEN PEREZ ORTEGA**, ES POR LO QUE, SE ORDENA EMPLAZAR AL MISMO POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERNA PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE EN ESTE H. JUZGADO EXISTE UNA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA POR **RENE MARTIN CARRILLO IBARRA**, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO EN EL TERMINO DE 40 CUARENTA DIAS PARA DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, APERCIBIENDOLO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE DECLARARA PRESUNTIVAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE DEJE DE CONTESTAR, ASI MISMO, SE LE REQUIERA PARA QUE SE-

ÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIENDOLO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE REALIZARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJEN EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO, TERMINO QUE LE EMPEZARA A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL QUE SE REALICE LA ULTIMA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, HACIENDOSELE SABER QUE LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE JUZGADO.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **JOSE MARIA CASTILLO TOVAR**, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO QUE AUTORIZA Y DA FE LICENCIADO **VALENTE OSTOS SANTOS**. DOY FE.

3 - 3

METZTITLAN, HIDALGO, A 8 DE ABRIL DE 2010.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LIC. **NOE SAMPERIO VARGAS**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-04-2010

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un juicio de Jurisdicción Voluntaria de **INFORMACION TESTIMONIAL** promovido por **MARIA MARTHA OCAÑA MENDOZA**, expediente número 818/2008, SE DICTO UN AUTO QUE DICE:

"Apan, Hidalgo, a 5 cinco de Noviembre de 2009 dos mil nueve.

Por presentada **MARIA MARTHA OCAÑA MENDOZA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento por los Artículos 55, 111, 121, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ACUERDA:

I.- Se tiene al ocurrente exhibiendo los oficios de contestación del Jefe de la Oficialía de Telecom y del Encargado del Archivo de Administración de Correos, e los que manifiesta que no encontró en dichas dependencias domicilio alguno del C. **PANFILO GARCIA GONZALEZ**, mismos que se mandan agregar a sus autos a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, notifíquesele al C. **PANFILO GARCIA GONZALEZ** por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el periódico El Sol de Hidalgo en la Región, la tramitación de las presentes diligencias de información testimonial ad-perpetuum, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS**, que actúa con Secretario **LICENCIADA MARIA GUADALUPE CASTILLO GARCIA**, que autentica y da fé.

3 - 3

Apan, Hidalgo, a 18 de Enero de 2010.-LA ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LICENCIADA MA. ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-04-2010

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

En el Juicio ESCRITO FAMILIAR promovido por LEONOR RAMIREZ AGUILAR en contra de DAVID BADILLO FLORES, EXPEDIENTE NUMERO 574/2008, obra un auto que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo; a 23 veintitrés de Noviembre del año 2009, dos mil nueve.

Por presentada LEONOR RAMIREZ AGUILAR con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 87 y 88 del Código de Procedimientos Familiares SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la ocursoante y toda vez que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con el C. DAVID BADILLO FLORES, ni tampoco se pudo informar acerca de algún domicilio distinto al que ya obra en autos, donde pudiese notificarse a través de los oficios girados a distintas dependencias, emplácese a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por tres veces consecutivas con intervalos de siete días entre cada uno en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de mayor circulación local, concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezará contabilizarse al día siguiente al que realice la última publicación ordenada, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA INES GOMEZ CHAVARIN, que autentica y da fé.

3 - 3

Atotonilco El Grande, Hidalgo, 12 Enero del 2010.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-04-2010

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.

EDICTO

Que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JULIO CESAR LUGO TREJO Endosatario en Procuración de ANA LOPEZ MIRELES en contra de JUAN CARLOS GODINEZ GUERRERO, expediente número 347/2008, obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, 24 veinticuatro de marzo de 2010 dos mil diez.

Por presentado JULIO CESAR LUGO TREJO ENDOSATARIO EN PROCURACION DE ANA LOPEZ MIRELES con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con el 472, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Primer Ordenamiento Legal en cita; SE ACUERDA:

I.- Se convoca a postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

II.- Se decreta en pública subasta la venta judicial del predio urbano sin construcción, ubicado en Calle Cerrada de la Avenida Zaragoza sin número, Colonia Miravalle, en la Localidad y Cabecera Municipal de Tlahuelilpan de Ocampo, Hidalgo.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$35,500.00 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS

00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial más alto estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, en EL "SOL DE HIDALGO", EDICION REGIONAL, así como en los lugares públicos de costumbre.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el LIC. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. ARTURO HERNANDEZ OROPEZA, que autentica y da fé.

3 - 3

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 31 de marzo de 2010.-C. ACTUARIO.-LIC. MITZI ROSAL CORNELIO SERAFIN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-04-2010

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADA ROSA MARIA GUTIERREZ RIOS EN SU CARACTER DE ENDOSATARIA EN PROCURACION AL COBRO DE MA. EUGENIA CASTELAZO PEREZ EN CONTRA DE BENJAMIN CALLEJAS TORRES, EXPEDIENTE NUMERO 651/2007. EL JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 24 veinticuatro de marzo de 2010 dos mil diez.

Por presentada LICENCIADA ROSA MARIA GUTIERREZ RIOS con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1410, 1411 del Código de Comercio, 472, 474, 475, 479, 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Agréguese a sus autos, el certificado de gravámenes que acompaña, para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita la ocursoante, se decreta la venta en pública subasta del inmueble embargado en la diligencia actuarial de fecha 3 tres de septiembre de 2007 dos mil siete, el cual se ubica en calle Sabino número 109, Barrio de Santiago en esta ciudad, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de BENJAMIN CALLEJAS TORRES, bajo el número 31, Tomo 91, Volumen 7, Sección I, de fecha 21 veintiuno de octubre de 1975 mil novecientos sesenta y cinco.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 7 siete de mayo de 2010 dos mil diez, en el local de este H. Juzgado.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$185,350.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo de esta ciudad, ubicación del inmueble y tableros notificadores de este H. Juzgado, que resultan ser también los lugares públicos de costumbre y puertas de este Juzgado.

VI.- Quedan a disposición de cualquier interesado los avalúos emitidos en autos, para que se impongan de ellos.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado SAUL FERNAN GUERRERO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fé.

3 - 3

Pachuca, Hidalgo, Abril de 2010.-ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADO ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-04-2010

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro de los autos del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAUL LARA GARNICA PROMOVIDO POR JORGE LARA DURAN, Expediente Número 227/2009, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, 22 veintidós de febrero de 2010 dos mil diez.

Por presentado JORGE LARA DURAN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 115, 121, 768, 771, 785, 789 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- No se acuerda de conformidad lo solicitado, tendiendo a que si bien es cierto, mediante auto de fecha 18 dieciocho de marzo de 2009 dos mil nueve, se ordenó la notificación de los posibles coherederos GUSTAVO LARA BENITEZ, ANTONIO DE JESUS LARA HERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES LARA HERNANDEZ Y RAUL LARA ORTIZ, debe decirse que esta Autoridad considera que la realizada respecto de MARIA DE LOS ANGELES LARA HERNANDEZ Y ANTONIO DE JESUS LARA HERNANDEZ, cuya constancia obra a Fojas 17 de este legajo, no reúne los requisitos previstos por la Legislación Adjetiva Civil en el Numeral 115, luego de que el fedatario que realizó la misma; no estableció el domicilio cierto en la cual realizó la misma, ni estableció si en el mismo las personas antes citadas, vivían o son localizadas en dicho domicilio, además de haber asentado que la referida diligencia fue atendida con MARIA DE LOS ANGELES LARA HERNANDEZ, quien fue identificada "con el Acta de Nacimiento expedida por el Registro Familiar bajo el Libro Número 3, Fojas 160, con número de folio 2471423, sin embargo, debe decirse que tal documental no es idónea en su cometido, dado que con la misma no se puede presumir que la persona que la detenta es la misma cuyo nacimiento ampara la referida documental y por dichas circunstancias esta Autoridad con el efecto de no conculcar garantías individuales, faculta al Actuario Adscrito a este Juzgado para que de cabal cumplimiento a lo ordenado en el punto VII del auto de fecha 18 dieciocho de marzo de 2009 dos mil nueve, con apego a las formalidades de Ley. Siendo necesario precisar que no se entra al estudio de las notificaciones realizadas a GUSTAVO LARA BENITEZ Y RAUL LARA ORTIZ, en virtud que estos comparecieron a deducir sus posibles derechos hereditarios y con ello quedó convalidada cualquier nulidad que adoleciera en las citaciones realizadas a los mismos.

II.- Ahora bien obteniéndose de un estudio integral de los autos, que el denunciante fue requerido a efecto de que acreditara el fallecimiento de REYNA DURAN HERNANDEZ, cónyuge superviviente del de cujus, sin embargo tal hecho no fue fehacientemente acreditado, al no haberse aportado prueba idónea en su cometido, aún cuando mediante auto de fecha 25 veinticinco de Agosto de 2009 dos mil nueve, en su punto II, se dejaron a salvo los derechos de JORGE LARA DURAN para que formulara su petición de inscripción del Acta de Defunción correspondiente ante la Autoridad competente en la vía y forma que correspondiere por tal circunstancia, se ordena notificar por edictos a REYNA DURAN HERNANDEZ por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, haciendo de su conocimiento, que debe de presentarse dentro del término de 40 cuarenta días después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a deducir sus posibles derechos hereditarios dentro del caso concreto, haciendo de su conocimiento que el nombre del de cujus es RAUL LARA GARNICA quien falleció el día 12 doce de octubre de 2008 dos mil ocho, y que quien reclama la herencia, es JORGE LARA DURAN en su carácter de hijo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado SAUL FERNAN GUERRERO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos Licenciada ALMA GUA-

DALUPE ACOSTA ROSALES que autentica y da fé. Dos firmas ilegibles. Rúbrica".

3 - 2

Pachuca, Hidalgo, Abril de 2010.-ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-04-2010

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR LUIS ENRIQUE CILIA ESCALONA EN CONTRA DE ARIANA ANDRADE FLORES EN EL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, RADICADO BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 816/2009, SE DICTO EL AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

TIZAYUCA, HIDALGO, A 12 DOCE DE MARZO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

POR RECIBIDO OFICIO PROCEDENTE DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL ESTADO DE HIDALGO CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 87 Y 88 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES, SE ACUERDA:

I.- TODA VEZ QUE EL DOMICILIO QUE PROPORCIONA EL VOCAL SECRETARIO DE LA DEPENDENCIA ANTERIORMENTE REFERIDA RESULTA SER LA MISMA QUE PROPORCIONO EL JEFE DE LA OFICINA DE TELECOM Y COMO CONSTA EN AUTOS, LA C. ACTUARIO ADSCRITO YA SE CONSTITUYO EN DICHO DOMICILIO, ASENTANDO QUE LA DEMANDADA NO VIVE EN DICHO DOMICILIO, EN CONSECUENCIA, SE ORDENA LA PUBLICACION DE EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LOS PERIODICOS OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y "EL SOL DE HIDALGO", MISMOS QUE SE PUBLICAN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON INTERVALOS DE SIETE DIAS DE ENTRE CADA UNA, ASI COMO EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE, HACIENDO SABER A LA C. ARIANA ANDRADE FLORES, QUE TIENE INSTAURADA UNA DEMANDA EN LA VIA ESCRITA FAMILIAR SOBRE DIVORCIO NECESARIO EN SU CONTRA, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 40 CUARENTA DIAS, QUE SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, A CONTESTAR LA DEMANDA PRESENTADA POR LUIS ENRIQUE CILIA ESCALONA Y PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, QUEDANDO APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE LE DECLARARA PRESUNTIVAMENTE CONFESA DE LOS HECHOS QUE DE LA DEMANDA DEJE DE CONTESTAR Y SE LE NOTIFICARA POR MEDIO DE LISTA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA DEMANDADA ARIANA ANDRADE FLORES QUE LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SEGUNDA SECRETARIA DE ESTE H. JUZGADO.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO ELIGIO JOSE URIBE MORA, QUE ACTUA CON SECRETARIO LICENCIADA LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ, QUE DA FE.

3 - 2

TIZAYUCA, HIDALGO, ABRIL DEL 2010.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-04-2010

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

**A LA C. ALEJANDRA RODRIGUEZ VALENCIA
Y/O LEANDRA RODRIGUEZ VALENCIA:**

Por medio del presente edicto hago de su conocimiento, que en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se tramita el **JUICIO DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**, promovido por la **LIC. ARMINDA ARACELI FRIAS AUSTRIA** en su carácter de Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema DIF Hidalgo en contra de la **C. ALEJANDRA RODRIGUEZ VALENCIA Y/O LEANDRA RODRIGUEZ VALENCIA**; expediente número **790/2009**, y por auto de fecha 17 diecisiete de Marzo del 2010 dos mil diez se ordenó a través de este medio se le emplace, por lo que con un juego de copias simples del escrito de demanda y anexos más instructivo debidamente selladas y cotejadas corro traslado y emplazo a usted **ALEJANDRA RODRIGUEZ VALENCIA Y/O LEANDRA RODRIGUEZ VALENCIA**, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de 45 cuarenta y cinco días contados a partir en que surta sus efectos la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra por la **LIC. ARMINDA ARACELI FRIAS AUSTRIA**, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, para dar contestación a la demanda incoada en su contra haciendo valer las excepciones y defensas que considere pertinentes, apercibiéndola, que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por presuntamente confesa de todos y cada uno de los hechos que de la demanda deje de contestar, y se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de ellas si a sus intereses conviene. **DOY FE..**

Publiquense los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "EL SOL DE HIDALGO" con intervalos de 07 siete días entre cada una. **DOY FE.**

3 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 05 CINCO DE ABRIL DEL 2010.-ATENTAMENTE.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-04-2010

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **MARIA CONCEPCION HERNANDEZ ARAGON**, en su carácter Endosatária en Procuración de **GUILLERMO HERNANDEZ HERNANDEZ**, en contra de **SERGIO CASTAÑEDA TELLEZ GIRON**, radicándose la demanda bajo el expediente número **265/1997 ACUMULADO AL 279/2006** y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 24 veinticuatro de marzo de 2010 dos mil diez.

Por presentado **RODRIGO ABREGO HERNANDEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1068, 1070, 1075, 1079 del Código de Comercio, se **ACUERDA**:

I.- Toda vez que de autos se desprende que no ha sido posible localizar el domicilio del albacea de la sucesión de bienes de **SERGIO CASTAÑEDA TELLEZ GIRON**, **GLORIA PATRICIA GONZALEZ AGUIRRE** pues en el domicilio proporcionado en autos manifiestan que no vive, como se solicita, publíquense por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el auto de fecha 10 diez de diciembre de 2007 dos mil siete, mediante el cual se dictó auto de ejecución con efecto de mandamiento en forma, requiriendo a la sucesión a bienes de **SERGIO CASTAÑEDA TELLEZ GIRON**, por conducto de su albacea definitivo **GLORIA PATRICIA GONZALEZ AGUIRRE**, para que haga pago a la actora de la cantidad de **\$440,700.00** (cuatrocientos cuarenta mil setecientos pesos cero centavos moneda

nacional) y no verificándose el pago procédase a embargar bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, los cuales serán puestos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad nombre el actor, haciéndole saber a la sucesión a bienes de **SERGIO CASTAÑEDA TELLEZ GIRON**, por conducto de su albacea definitivo **GLORIA PATRICIA GONZALEZ AGUIRRE** que en caso de no comparecer dentro del término de tres días contados a partir de que se realice la última publicación ordenada ante este Juzgado, la diligencia correspondiente se llevará a cabo en el local del Juzgado por conducto del ciudadano Actuario sin su presencia y será el actor quien bajo su responsabilidad señale bienes suficientes a garantizar el pago de la cantidad antes señalada.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado **JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, Juez Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada **IVONNE MONTIEL ANGELES** que da fé.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 19 diecinueve de abril de 2010 dos mil diez.-**ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 21-04-2010

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

En los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **LICENCIADO NOE LINO LUNA ANGELES** en contra de **JOSEFINA ESPINOSA TREJO**, Expediente Número 711/2008, la C. Juez Quinto de lo Civil dictó un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo; 06 seis de abril de 2010 dos mil diez.

Por presentado **LICENCIADO JOSE LUIS RODRIGUEZ SOLIS** con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1068 fracción IV, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 472, 474, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en la diligencia actuarial de fecha 1 uno de diciembre de 2008 dos mil ocho, consistente en predio denominado **LA MESA**, Pueblo de Jagüey de Téllez, en Zempoala, Hidalgo, inscrito bajo el número 123, Tomo 1 A, Libro 1, Sección 1, de fecha 21 veintiuno de enero de 2001 dos mil uno.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del 12 doce de mayo del año 2010 dos mil diez, en el local de este H. Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,400,100.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los estrados de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario El Sol de Hidalgo.

V.- Quedan de manifiesto el avalúo emitido respecto del bien embargado, para que se instruyan de él cualquier interesado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada **MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ**, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaría de Acuerdos, Licenciada **ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES**, que autentica y da fé.

3 - 2

PACHUCA, HGO., 16 DE ABRIL DE 2010.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-04-2010

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUEJUTLA DE REYES, HGO.

EDICTO

Dentro del expediente número **802/2005**, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, el cual ha sido promovido por el **LICENCIADO FLORENCIO GERONIMO ANTONIO EN CONTRA DE HERLINDO BAUTISTA SANCHEZ**, se dictó el presente Acuerdo:

En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 12 doce de Abril de 2010 dos mil diez.

Por presentado **LICENCIADO ENEO ERICK ZERON FLORES**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1252, 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio, 475, 476 y 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor; **SE ACUERDA:**

I.- Agréguese a los autos los anexos exhibidos para que surtan sus efectos legales correspondientes en base a las manifestaciones en los términos que deja vertidos en el de cuenta de las cuales provéase en lo conducente.

II.- A efecto de regularizar el procedimiento, se aclara el contenido del auto de 22 veintidós de marzo del año en curso, para quedar en los términos siguientes.

III.- Como se solicita se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 06 seis de diciembre del 2005 dos mil cinco, consistente en un predio ubicado en la Calle 4 sin número, Lote 3, Manzana 1, Sección 3, Colonia Magisterial, de esta ciudad, a nombre de la parte condenada **HERLINDO BAUTISTA SANCHEZ**, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huejutla Estado de Hidalgo, bajo el número 89, del Libro Primero, Sección Primera de fecha 19 diecinueve de abril de 2005 dos mil cinco, y cuyas demás características del mismo obran en autos.

IV.- Se convocan a postores interesados en el bien a rematar, para que el día **20 veinte de mayo de 2010 dos mil diez, a las 09:00 nueve horas**, tenga verificativo en el local de este Juzgado en pública subasta la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado dentro del presente juicio.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$264,560.00 (doscientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional)**; valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y el lugar de ubicación del inmueble en los que se indicarán el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

VII.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra de la Foja 83 ochenta y tres a la Foja 88 ochenta y ocho de este legajo.

VIII.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano **LICENCIADO MOISES CARMONA RAMOS**, Juez Civil y Familiar de Primer Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO SERGIO RAUL HERNANDEZ LARREA**, que autoriza y da fé. DOY FE.

LIC. OSCAR EDUARDO ARELLANO ORDOÑEZ.-C. ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-04-2010.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO PROMOVIDO POR EL C. LIC. HUMBERTO CORRO ACOSTA, APODERADO LEGAL DE LA C. BERTHA MARTIN BARBA EN CONTRA DE MARIA LUISA CORTES CHUMACERO Y ALBERTO RODRIGUEZ CORTES, EXPEDIENTE NUMERO 657/2007, LA C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 7 siete de abril de 2010 dos mil diez.

Por presentado **HUMBERTO CORRO ACOSTA**, con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 552, 553, 554, 557, 558, 560, 561, 562, 565, 567, 568, 569 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Agréguese a sus autos el Certificado de Libertad de Gravámenes que acompaña para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el ocursoante, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en la diligencia actuaria de fecha 23 veintitres de agosto de 2005 dos mil cinco, el cual se ubica en el Lote 1,234, Manzana 12, Fraccionamiento Loma Residencial Pachuca, en esta ciudad, el cual se encuentra inscrito bajo el número 12, Tomo 1-A, Sección 1a., de fecha cuatro de enero de 2000 dos mil.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del 14 catorce de mayo de 2010 dos mil diez, en el local de este H. Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$742,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial máximo estimado en autos por el Perito Tercero en discordia.

IV.- Publíquense edictos anunciando el remate ordenado por dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo de esta ciudad, ubicación del inmueble y tableros notificadores de este H. Juzgado, que resultan ser también los lugares públicos de costumbre y puertas de este Juzgado.

V.- Quedan a disposición de cualquier interesado los avalúos emitidos en autos, para que se impongan de ellos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fé.

2 -

Pachuca, Hidalgo, abril de 2010.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. ALFREDO RICARDO YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-04-2010

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO radicado en este H. Juzgado bajo el expediente número 132/2010, se ordena la publicación del siguiente edicto.

Que mediante escrito de fecha 09 nueve de febrero del año 2010, dos mil diez, se presentó ante este H. Juzgado MIGUEL ANGEL PONCE LIRA, por su propio derecho, quien comparece en su carácter de pariente colateral, (por ser sobrino de la de cujus) a denunciar la muerte sin testar de JUANA LIRA MEZA Y/O JUANA LIRA Y/O JUANA LIRA DE LA MEZA, y que por auto de fecha 15 quince de febrero del año 2010 dos mil diez, se ordena la publicación de edictos en los lugares públicos de costumbre de la ciudad de Tequisquiapan, Querétaro y de esta ciudad, que es el lugar de nacimiento y fallecimiento del de cujus, así como por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, convocando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente al en que se publique el último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

PACHUCA, HIDALGO, MARZO DEL AÑO 2010.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-04-2010

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ORDINARIO CIVIL que promueve actualmente HSBC MEXICO S.A. DE C.V. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC así como por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE estos últimos en su carácter de cesionarios del primero de los nombrados en contra de MANUEL CABRERA GARCIA y MARIA EUGENIA DEL ROSARIO TABOADA CORTEZ, expediente número 35/2001, en el cual se dictó un auto de fecha 30 treinta de marzo de 2010 dos mil diez, que en lo conducente dice:

I.- "Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 104, Fraccionamiento Parque Esmeralda, en esta ciudad, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 343, Tomo I, Libro I, Sección 1a, según asiento de fecha 20 veinte de marzo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, inscrito a favor de MANUEL CABRERA GARCIA y MARIA EUGENIA DEL ROSARIO TABOADA CORTEZ.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 14 catorce de mayo de 2010 dos mil diez.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$881,700.00 (ochocientos ochenta y un mil setecientos pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Hidalgo", así como en la publicación del inmueble motivo de remate".

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo

del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VII.- Notifíquese y cúmplase".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, lunes 12 doce de abril de 2010 dos mil diez.-ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-04-2010

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Huejutla, Hidalgo, se promueve un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por REMEDIOS FLORES FLORES, en contra de FELIPE DE JESUS RENDON ARVIZU, expediente número 520/2006, SE DICTO UN AUTO QUE DICE:

En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 04 cuatro de Marzo de 2010 dos mil diez.

Por presentada REMEDIOS FLORES FLORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 104, 127, 473, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

I.- Como se solicita se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble sujeto a hipoteca dentro del presente juicio y descrito en autos, el cual consiste en: Un inmueble ubicado en Calle Nuevo León sin número, colonia centro, de esta ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la Sección de Bienes Muebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, bajo el número 492 cuatrocientos noventa y dos, del Libro Primero, Sección Primera, según asiento del 17 diecisiete de septiembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 13:00 trece horas del día 06 seis de mayo del año 2010 dos mil diez.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$908,800.00 (novecientos ocho mil ochocientos pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo", en donde se anuncie la venta legal del inmueble en cita.

V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada la actualización del avalúo que obra de la Foja 167 ciento sesenta y siete a la Foja 171 ciento setenta y una de este legajo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado MOISES CARMONA RAMOS, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Licenciado SERGIO RAUL HERNANDEZ LARREA, que autoriza y da fé..."

2 - 2

Huejutla, Hgo., 13 trece de abril de 2010 dos mil diez.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA, HIDALGO.-LIC. OSCAR EDUARDO ARELLANO ORDÓÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-04-2010

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por MARIA REFUGIO ORTEGA, a bienes de IRENE AGUILAR CHAVEZ Y JOSE LUIS ORTEGA CARRILLO, expediente número 254/2010, se ha dictado un visto que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintrés de marzo del año 2010, dos mil diez.

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario.

III.- IV.- V.- VI.- En virtud de que la promovente es pariente colateral en segundo grado del C. JOSE LUIS ORTEGA CARRILLO en cumplimiento a lo que establece el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la información testimonial fíjense en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad, que es el lugar de nacimiento y fallecimiento del de cujus, así también se ordena publicar dichos edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de los CC. IRENE AGUILAR CHAVEZ Y JOSE LUIS ORTEGA CARRILLO el nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a fin de que comparezcan al local que ocupa este Juzgado a reclamar dicha herencia, dentro del término legal de 40 cuarenta días los cuales serán contados a partir del día siguiente a que se publique el último de los edictos en el Periódico Oficial del Estado.

X.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el C. LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ, que autentica y da fé.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, abril del 2010.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-04-2010

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

EDICTO

EXP. 719/07

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE MARTHA JUAREZ SANCHEZ EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

México, Distrito Federal a cinco de abril de dos mil diez.

A sus autos del expediente número 719/2007, el escrito de cuenta, se tiene por presentado a JOSE ANTONIO HECTOR SOSA OMAÑA, Apoderado de la parte actora, y como lo solicita, para que tenga verificativo el remate del bien inmueble, materia del presente juicio y ubicado en CALLE DOS DE ABRIL NUMERO 252, COLONIA EL CERRITO, EN EL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, valuado en la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en el lugar de avisos de este Juzgado, en el de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes del avalúo, toda vez que el bien inmueble, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COM-

PETENTE EN LA CIUDAD DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de los edictos en los lugares públicos de ese lugar, de conformidad con las Leyes de esa jurisdicción, así como en el periódico de mayor circulación de dicha localidad. Para los fines que cita el promovente, se tienen por autorizadas a las personas que menciona.

Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil Interino, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fé. DOY FE.

2 - 2

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".-LIC. MELVIN ZEMPOALTECA PEREA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-04-2010

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA CIPRIANA CASTELAN, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA CIPRIANA CASTELAN RODRIGUEZ, PROMOVIDO POR JOSE ABEL CASTELAN CONOCIDO POR ERROR CON EL NOMBRE DE JOSE ABEL CASTELAN RODRIGUEZ Y EVA RODRIGUEZ, CONOCIDA POR ERROR CON EL NOMBRE DE EVA CASTELAN RODRIGUEZ, EXPEDIENTE NUMERO 8/2010, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 26 VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO 2010 QUE A LA LETRA DICE:

I.- El Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, establece: "Si la declaración de herederos la solicitaren parientes colaterales dentro del cuarto grado, el Juez, después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del Artículo 898, mandará fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando la muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. El Juez prudentemente podrá ampliar el plazo anterior cuando, por el origen del difunto u otras circunstancias, se presuma que pueda haber parientes fuera de la República. Los edictos se insertarán, además dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si el valor de los bienes hereditarios excediere de cinco mil pesos".

II.- Bajo el citado contexto legal, en el presente juicio JOSE ABEL CASTELAN también conocido como JOSE ABEL CASTELAN RODRIGUEZ y EVA RODRIGUEZ, también conocida como EVA CASTELAN RODRIGUEZ, comparecen en su carácter de hermanos de la autora de la sucesión, a denunciar la muerte sin testar de MARIA CIPRIANA CASTELAN también conocida como MARIA CIPRIANA CASTELAN RODRIGUEZ y CIPRIANA CASTELAN RODRIGUEZ, es por lo que se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en los lugares públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la finada, anunciando la muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclamen la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla dentro del término de cuarenta días.

III.- IV.- A S I, lo acordó y firmó el Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ciudadano Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretario de Acuerdos, quien autentica y da fé.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 15 quince de abril del 2010 dos mil diez.-C. Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.-LIC. TANIA LARIZZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-04-2010

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR ALBERTO ROBLES HERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 82/2010, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENÓ DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE MARZO DE 2010 DOS MIL DIEZ.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 24 veinticuatro de marzo de 2010 dos mil diez.

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 785 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, así como en lo sustentado en la Jurisprudencia que a la letra dice: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER EL USO QUE LOS TRIBUNALES HAGAN DE LA FACULTAD QUE TIENEN DE MANDAR PRACTICAR DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER, NO PUEDE CONSIDERARSE COMO AGRAVIO PARA NINGUNO DE LOS LITIGANTES, NI ALTERA LAS PARTES SUBSTANCIALES DEL PROCEDIMIENTO, NI DEJA SIN DEFENSA A NINGUNA DE LAS PARTES CONTENDIENTES". Quinta Epoca, Tomo IV, Página 544, Página 1018, Tesis comparada a 1917-1985, Libro Tercero. Tercera Sala, Suprema Corte de Justicia, se ACUERDA:

I.- El Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, establece: "Si la delcaración de herederos la solicitaren parientes colaterales dentro del cuarto grado, el Juez después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del Artículo 898, mandará fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando la muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparecan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. El Juez prudentemente podrá ampliar el plazo anterior cuando, por el origen del difunto u otras circunstancias, se presuma que pueda haber parientes fuera de la República. Los edictos se insertarán, además dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si el valor de los bienes hereditarios excediera de cinco mil pesos".

II.- Bajo el citado contexto legal, en el presente juicio ALBERTO ROBLES HERNANDEZ, comparece en su carácter de hermano del autor de la sucesión, a denunciar la muerte sin testar de MIGUEL ANGEL ROBLES HERNANDEZ, es por lo que se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en los lugares públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado, anunciando la muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco y los que reclamen la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla dentro del término de cuarenta días.

III.- Hasta en tanto se cumplimente lo anterior se suspende el dictado del Auto Declarativo de Herederos.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Ciudadano Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretario de Acuerdos, quien autentica y da fé.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, ABRIL 26 DE 2010.-

C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-04-2010

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **JUDITH MONROY GOMEZ** a bienes de **FELIPE MONROY GOMEZ**, con número de expediente **686/2009**, en el se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 18 dieciocho a marzo del 2010 dos mil diez.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja, ni violación de las finalidades del procedimiento y toda vez que de un estudio minucioso realizado a la instrumental de actuaciones, la cual hace prueba plena de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, se desprende que en autos aún no obran los edictos a que alude el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo se desprende que no obra la copia certificada del Acta de Nacimiento del de cujus, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 55, del Código de Procedimientos Civiles, así como la siguiente Jurisprudencia "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER". El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. Quinta Epoca: Tomo IV, Pág. 544 Granja Demetrio. Tomo XXIV, Pág 242 Ancira Fernando, Suc. De. Tomo XXIV, Pág. Negociación Fabril de Soria, S.A. Tomo XXV, Pág 1938 Vázquez Juan C. Tomo XXIX, Pág. 1018 "Vda. De Hipólito Chambón e Hijos", SE ACUERDA:

I.- Para que esta Autoridad este en posibilidad de dictar el Auto Declarativo de Heredero dentro del presente intestado, se requiere a la promovente **JUDITH MONROY GOMEZ**, para que a la brevedad posible exhiba la copia certificada del Acta de Nacimiento del de cujus, así mismo se ordena publicar por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Presidencia Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, la muerte y radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **FELIPE MONROY GOMEZ**, denunciada por su pariente colateral dentro del cuarto grado, la **C. JUDITH MORNOY GOMEZ**, a efecto de que comparezcan los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días. Hecho que sea se procederá a resolver lo que conforme a derecho proceda.

II.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

A S I, lo resolvió y firma la ciudadana LICENCIADA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario LIC. CECILIA GUADALUPE GARCIA DE LA ROSA, que da fé.

2 - 2

Actopan, Hidalgo, a 09 abril de 2010.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADA ANA MARIA CRUZ IBARRA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-04-2010

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ESTHER HERNANDEZ AGUILAR, PROMOVIDO POR JORGE AGUILAR AGUILAR, EXPEDIENTE NUMERO 181/2010, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO 2010. QUE A LA LETRA DICE:

I.- II.- III.- IV.- V.- VI.- VII.- VIII.- Con fundamento en el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tulancingo, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión testamentaria a bienes de ESTHER HERNANDEZ AGUILAR, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días a contar de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle. IX.- X.-

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 26 de febrero del 2010 dos mil diez.-C. Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-04-2010

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE ANTONIO CAMID NAJERA, expediente número 244/2010, se dictó el auto de fecha 23 veintitrés de marzo de 2010 dos mil diez, el cual a la letra dice:

Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

Se tiene a la promovente denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de JORGE ANTONIO CAMID NAJERA.

Dése la intervención que corresponda a la Agente del Ministerio Público Adscrita.

Se abre la Sección Primera.

Gírense los oficios respectivos a la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo y al Registrador Público de la Propiedad en esta ciudad, para que informen si en dichas instituciones obra constancia de disposición testamentaria otorgada por JORGE ANTONIO CAMID NAJERA.

Se señalan las 9:00 nueve horas del día 15 quince de abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista en el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose citar, en su preparación, a la Agente del Ministerio Público Adscrita.

Se tiene a los denunciantes otorgando su voto a favor de ANTONIO ALEJANDRO CAMID NAJERA, mismo que se tomará en consideración en el momento procesal oportuno.

Toda vez que la presente sucesión es denunciada por un pariente colateral y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Numeral 793 del Código de Procedimiento Civiles, se ordena fijar avisos en el lugar del juicio, que resultan ser los tableros notificadores de este Organó Jurisdiccional, y en los lugares del nacimiento y fallecimiento del de cujus, que resultan ser los estrados de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de JORGE ANTONIO CAMID NAJERA, que quienes reclaman la herencia son JOSE SALVADOR, ANA ROSA, MARIA y ANTONIO ALEJANDRO todos de apellidos CAMID NAJERA, cuyo parentesco es el de

colateral en primer grado por ser hermanos, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten en este Juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días.

Publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 6 seis de abril de 2010 dos mil diez.-LA ACTUARIO.-LICENCIADA LETICIA SANDOVAL ALVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-04-2010

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

Dentro de los autos del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA LORETO LEMUS ORGAZ Y/O MARIA LORETO LEMUS ORGAZ Y/O LORETO LEMUS ORGAZ, expediente número 1042/2009, se dictó un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 19 diecinueve de marzo de 2010 dos mil diez:

Por presentada MARIA IGNACIA AMPARO LEMUS ORGAZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 55, 121, 135 fracción V, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez de que la presente sucesión es denunciada por un pariente colateral de la de cujus dentro del cuarto grado, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario "Sol de Hidalgo" región Apan, Hidalgo, en el que fijen avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada MARIA LORETO LEMUS ORGAZ y/o MARIA LORETO LEMUS ORGAZ y/o LORETO LEMUS ORGAZ, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al local de este Juzgado Primero Civil y Familiar de Apan, Hidalgo, a reclamarla dentro de un plazo de 40 cuarenta días hábiles a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Se requiere a la promovente para que en el término de 3 tres días dé cumplimiento al requerimiento que se le hizo en auto de fecha 7 siete de enero de 2010 dos mil diez en su punto IV y manifieste bajo protesta de decir verdad si existen otras personas con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus.

III.- Por lo que respecta a que se dicte el auto declarativo de herederos, por no ser el momento procesal oportuno, no ha lugar acordar de conformidad y una vez que se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden y reiterada que sea su petición en su momento procesal oportuno se acordará lo que conforme a derecho proceda.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada MA. DE LOS ANGELES CORTES SANCHEZ, que autentica y da fé.

2 - 2

Apan, Hidalgo, abril 13 de 2010.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-04-2010

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 20 VEINTE DE MAYO DEL AÑO 2010, DOS MIL DIEZ ENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR J. JESUS GOMEZ GARCIA EN CONTRA DE JOSE DRIAN SANCHEZ GARCIA, EXPEDIENTE NUMERO 146/009.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE 216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS, CORRESPONDIENTE AL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE TULIPAN NO. 815, LOTE NO. 10, MANZANA XXI, ZONA 03, COLONIA AMPLIACION SANTA JULIA, PACHUCA, HIDALGO, CUYAS DEMAS CARACTERISTICAS OBRAN EN AUTOS.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE 9 NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "EL MILENIO" DE ESTA CIUDAD, ASI COMO EN TABLA DE AVISOS Y PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO Y SILOS DE COSTUMBRE DE ESE DISTRITO JUDICIAL.

3 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., ABRIL DEL 2010.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-04-2010

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por INES DELGADO SANCHEZ, en contra de ALFONSO LUNA DE LA BARRERA, radicándose la demanda bajo el Expediente Número 182/2010, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 14 catorce de abril del año 2010 dos mil diez.

Por presentada INES DELGADO SANCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121 fracción II, 256, 257, 258, 260, 64, 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez de que obran en autos las contestaciones de los oficios ordenados a las dependencias correspondientes, mediante los cuales hacen del conocimiento a esta Autoridad que no existe registrado a nombre del demandado algún domicilio, en consecuencia, emplácese por medio de edictos a la parte demandada ALFONSO LUNA DE LA BARRERA mismo que deberá publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario denominado "Criterio", para que dentro del término legal de 30 treinta días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a imponerse de los autos y de contestación a la demanda instaurada en su contra, en el Juicio Ordinario Civil de este Distrito Judicial, promovido por INES DELGADO SANCHEZ, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa, quedando a disposición de la parte demandada en este H. Juzgado las copias simples de traslado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ANGELICA MARIA ANGELES MATA, que autentica y da fé.

3 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de abril del año 2010 dos mil diez.-ACTUARIO.- VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-04-2010

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 598/2008 dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los CC. JESUS BRAVO SANCHEZ y/o MARIA DOLORES ESQUIVEL URIBE, Endosatarios en Procuración de la C. BALBINA BRAVO CALLEJAS, en contra de la C. GRACIELA CAMACHO CALLEJAS, obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Huichapan de Villagrán, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de Abril del año 2010 dos mil diez.

Por presentado JESUS BRAVO SANCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, 472, 552, 553, 558, y 561 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil; SE ACUERDA:

I.- Por exhibido el Certificado de Gravámenes del bien inmueble embargado en autos, mismo que se manda agregar a los presentes autos, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II.- Se tiene al promovente conformándose con el avalúo más alto emitido por el C. ARQUITECTO EUGENIO VAZQUE VERA, Perito nombrado en rebeldía de la parte demandada.

III.- En consecuencia por ser el momento procesal oportuno, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en autos consistente en predio urbano con construcción denominado "Los Arcos", ubicado en San Sebastián Tenocntitlán, perteneciente al Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$123,392.06 (CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 18 DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

VI.- Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), e insertánsese dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo", que se editan en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora, y el sitio del remate.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS FLORES GRANADOS que actúa legalmente con Secretaria Licenciada LETICIA PASTOR RAFAEL que autentica y da fé.

3 - 1

Huichapan, Hidalgo, Abril de 2010.-Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia.-ACTUARIO.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-04-2010

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA DE LEDEZMA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por **BENITO SANTANA ARCOBENDAS** a bienes de **QUINTINA PEREZ ARCOBENDAS** expediente 172/2009, el Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Jacala de Ledezma, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

Jacala de Ledezma, Hidalgo; a 07 siete de abril de 2010 dos mil diez.

Visto el estado procesal que guardan los autos, sin que esto implique violaciones al procedimiento, únicamente para regularizar el mismo y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 793, 794 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es de acordarse y se Acuerda:

PRIMERO.- Toda vez que **BENITO SANTANA ARCOBENDAS**, resulta ser pariente colateral dentro del segundo grado, respecto de la autora de la presente sucesión; en consecuencia se ordena la publicación de edictos a costa del interesado, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el diario Sol de Hidalgo, en el lugar de origen y fallecimiento del autor de la sucesión y en los tableros notificadores de este Juzgado, ello para efectos de anunciar la muerte sin testar de **QUINTINA PEREZ ARCOBENDAS** y que **BENITO SANTANA ARCOBENDAS** es quien promueve el juicio que nos ocupa; to-do lo cual para que quien o quienes se sientan con igual o me-jores derechos comparezcan a reclamarlos dentro de los si-guientes cuarenta días, después de la última publicación.

SEGUNDO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado **JESUS TOMAS MONCADA MAHUEM**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos ciudadano Licenciado **VICTOR ALCIBAR MENDEZ** que autoriza y da fe de lo actuado. DOY FE.

2 - 1

JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO, A 21 VEINTIUNO DE ABRIL DE 2010 DOS MIL DIEZ.-LA C. ACTUARIO DEL JUZ-GADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-LIC. CLAUDIA ORTEGA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-04-2010

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas del día 20 veinte de abril de 2010 dos mil diez, para que tenga verificativo el desahogo de la TESTIMONIAL, ofrecida y admitida a la parte actora dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por **MAGDALENA PUIG AVILA** en contra de **ROSA ELENA MARTINEZ CARDENAS Y VICTORIA ROCHA MARTINEZ**, expediente número 776/2009.

Abierta formalmente la Audiencia, fueron presentes en el Juz-gado Tercero Civil y Familiar y ante la presencia del Titular del mismo, **LIC. SAUL FERMAN GUERRERO**, que actúa con Secretario **LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA**, que autentica y da fe, la parte actora **MAGDALENA AVILA DIAZ**, quien se identifica con credencial para votar folio 0000019081064 expedida por Instituto Federal Electoral asistida por su Abogado Patrono **LIC. PEDRO ALBERTO DURAN MARROQUIN**, quien se identifica con Cédula Profesional No. 4731603 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; no así la parte demandada **ROSA ELENA MARTINEZ CARDENAS Y VICTORIA ROCHA MARTINEZ** a pesar de estar debidamente notificadas como consta en autos.

Visto, lo solicitado, con fundamento, en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111, 352, 627, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 14 catorce de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, a cargo de **CRISTINA AGIS AMADOR**, **OCTAVIO GUTIERREZ MASSOTI Y MAGDALENA AVILA DIAZ**, requiriendo al-oferente para que el día y hora señalado presente a sus testigos a rendir testimonio correspondiente.

II.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte actora.

Con lo que termina la presente Audiencia, que previa lectura y ratificación, firman en ella los que intervinieron, quisieron y supieron hacerlo, y los que no saben leer y escribir estampan sus huellas digitales, SE CIERRA LO ACTUADO, SE AUTENTICA Y SE DA FE.

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 22 de abril del 2010.-La C. Actuario.-LIC. ROCIO FUENTES MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-04-2010

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **LIC. IGNACIO VALDEMAR SAAVEDRA RESENDIZ Y MERCEDES MORA RAMIREZ** en contra de **BRUNO MARTINEZ RIVAS**, expediente número 148/2006, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; a 26 veintiseis de Marzo del 2010 dos mil diez. SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta y en Segunda Almoneda la venta del bien inmueble embargado en autos, en fecha 23 veintitrés de febrero del año 2006, dos mil seis y que consiste en un inmueble ubicado en EL POBLADO DE CAÑADA DE MADERO MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, cuyos demás datos, medidas y colin-dancias obran en autos.

II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos, con rebaja el 10% DIEZ POR CIENTO DE LA TASACION, en términos del Artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

III.- Se convocan postores para la **SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE**, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las **NUEVE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO PLAZA JUAREZ EDICION REGIONAL, así como en los lugares públicos de costumbre, de tal manera que entre la publicación y fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor a cinco días.

V.- Notifíquese y cúmplase. DOY FE.

A T E N T A M E N T E.-TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; ABRIL 2010.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-04-2010

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESCRITO FAMILIAR DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR **ALFONSO MORALES LOPEZ** EN CONTRA DE **SANDRA GUERRERO TAVERA**, EXPEDIENTE NUMERO 797/2009 EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 26 VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ QUE EN LO CONDUENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, A 26 VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

POR PRESENTADO **ALFONSO MORALES LOPEZ**, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 5, 6, 78, 87 FRACCION II, 136, 137, 225, 226, 227, 246 Y 251 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES VIGENTE EN EL ESTADO, SE ACUERDA.

I.- DESPUES DE UN ANALISIS DE LOS AUTOS Y EN VIRTUD DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE SUMARIO, SE IGNORA EL DOMICILIO DE LA DEMANDADA, NO OBSTANTE DE HABERSE HECHO SU BUSQUEDA; SE ORDENA EMPLAZAR A **SANDRA GUERRERO TAVERA** POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO SOL DE HIDALGO (POR SER EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO), CON INTERVALOS DE 07 SIETE DIAS ENTRE CADA UNO, HACIENDOSE SABER QUE DEBE PRESENTARSE LA DEMANDADA DENTRO DE UN TERMINO DE 40 CUARENTA DIAS DESPUES DEL ULTIMO EDICTO PARA CONTESTAR LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI SERA DECLARADA CONFESA DE LOS HECHOS QUE PRESUNTAMENTE DEJE DE CONTESTAR, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO PARA QUE SE IMPONGA DE ELLAS, ASI MISMO SE LE REQUIERE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS QUE CONFORME A LAS REGLAS DEBAN HACERSE PERSONALMENTE, SE HARAN POR LISTA FIJADA EN EL TABLERO QUE EXISTE PARA TAL EFECTO EN ESTE JUZGADO.

II.- III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO **ELIGIO JOSE URIBE MORA**, QUE ACTUA CON SECRETARIO, LICENCIADA **LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO**, QUE DA FE.

3 - 1

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, ABRIL DE 2010.-C. AC-TUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-04-2010